



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA DOBLE  
NACIONALIDAD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN MATERIA  
ELECTORAL**

**SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

**MARÍA ELENA HERRERA GARCÍA**

**ASESOR: LIC. VICTOR GUADALUPE CAPILLA Y SÁNCHEZ**

Santa Cruz Acatlán, Edo. de Méx., octubre de 2007

## **MIS AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS**

**Por haberme permitido vivir en este mundo y darme valor para terminar mis estudios, aun cuando los obstáculos se presentaron siempre estuvo a mi lado siguiéndome sin dejarme caer.**

### **A MIS PADRES**

**Manuel que aunque el camino era difícil el dice si se puede y sigue, nada es imposible solo la muerte.**

**Angélica: tú que siempre me impulsaste a seguir adelante para ser alguien en la vida aun nadando contra corriente.**

### **A MIS HERMANOS**

**TERESA, JOSE, CONCEPCION, ANGELICA, LILIA, por su confianza y apoyo, GRACIAS**

### **A MI HIJO HANS EDUARDO:**

**Cuando supe que tu llegabas a mí vida, ésta cambió ya que fuiste la luz que iluminó mi camino y ahora es mi ejemplo para continuar.**

### **A MI ESOSO**

**Por tu gran apoyo constante durante todo este tiempo que hemos compartido y sobre todo en tu comprensión de este trabajo.**

### **A MIS SOBRINOS.**

**JOSE MANUEL, CARLOS IVAN, FRANCISCO SEBASTIAN, ANGELICA,  
OSCAR, MARIA FERNANDA.**

**Muchas gracias por su comprensión.**

**A MIS CUÑADOS(A)**

**JOSE ARMANDO, BERTHA, OSCAR.**

**A LA UNAM**

**Una gran casa de estudios en donde todos tenemos cabida y que nos brinda el gran apoyo para ser un buen ciudadano para México, a ti Universidad en su Campus Acatlán muchas gracias**

**A MIS ASESORES**

**Lic. Víctor Guadalupe Capilla y Sánchez**

**Por su apoyo y asesoría en la elaboración de esta tesis, muchas gracias.**

**Lic. Manuel Fagoaga Ramírez**

**Por su valioso apoyo, confianza y sobre todo por la gran amistad, gracias.**

**Lic. José Luis R. Velasco**

**Por su gran entereza, comentarios, criticas y apoyo, gracias**

**Lic. Alfredo Pérez Montaña**

**Por su gran crítica en la tesis y sus acertadas observaciones, gracias**

**Lic. Francisco Morales Silva.**

**Por su asesoria en y su invaluable apoyo en el seminario de tesis, gracias**

**A TODOS MIS MAESTROS.**

**Porque gracias a sus conocimientos culmine el estatus de educando.**

**A MIS AMIGOS.**

**Lic. Ana Ruiz Rosales, Lic. María de los Ángeles, Lic. Paula, Lic.  
Rebeca, Sra. Isabel Uscanga y familia**

**LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA DOBLE NACIONALIDAD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN MATERIA ELECTORAL**

		Página
	<b>MIS AGRADECIMIENTOS</b>	5
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	8

	<b>CAPITULO 1 ANTECEDENTES.</b>	10
1.1	CONSTITUCIÓN DE 1812.	10
1.2	SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.	13
1.3	CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.	14
1.4	CONSTITUCIÓN CENTRALISTA DE 1836.	16
1.5	CONSTITUCIÓN DE 1843.	19
1.6	CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857.	19
1.7	CONSTITUCIÓN DE 1917.	20
1.8	LA REFORMA ELECTORAL DE 1996.	22

	<b>CAPITULO 2 LA DEMOCRACIA.</b>	25
2.1	CONCEPTUALIZACION DE LA DEMOCRACIA.	25
2.2	EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	26
2.2.1.	CONTROL DE LA PROPAGANDA Y CAMPAÑAS ELECTORALES.	29
2.2.2.	LA JORNADA ELECTORAL	30
2.2.3.	GARANTÍAS DEL CÓMPUTO Y DUPLICIDAD DE CREDENCIALES.	32
2.3.	CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL.	35
2.4.	INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES.	36
2.5.	LA DEMOCRACIA EN EL SEXENIO DE ERNESTO ZEDILLO	36

2.6.	REFORMAS CONSTITUCIONALES.	40
------	----------------------------	----

	<b>CAPITULO 3</b>	44
	<b>EL VOTO Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
3.1	EL SUFRAGIO	44
3.2	LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTES Y SU ORIGEN.	49
3.2.1	PARTIDO ACCION NACIONAL	52
3.2.2	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	53
3.2.3	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	55
3.2.4	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	57
3.2.5	PARTIDO CONVERGENCIA	58
3.2.6	PARTIDO DEL TRABAJO	61
3.3	FINANCIAMIENTO ELECTORAL EN MÉXICO.	64
3.4	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	65
3.5	EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS.	66

	<b>CAPITULO 4</b>	68
	<b>LA NACIONALIDAD MEXICANA Y LA CIUDADANIA.</b>	
4.1	CONCEPTO DE NACIONALIDAD.	68
4.1.1	CONCEPTO SOCIOLOGICO DE NACIONALIDAD.	69
4.1.2	CONCEPTO JURIDICO DE NACIONALIDAD	70
4.2	TIPOS DE NACIONALIDAD	71
4.2.1	MEXICANOS POR NACIMIENTO.	71
4.2.2	SISTEMA DEL IUS SANGUINIS O DERECHO DE SANGRE	72
4.2.3	SISTEMA DEL IUS SOLI O DERECHO DE SUELO	73
4.2.4	SISTEMA MIXTO	74
4.2.5	MEXICANOS POR NATURALIZACION.	75
4.3	CONFLICTOS DE NACIONALIDAD.	76
4.4	MEXICANOS CON DOBLE NACIONALIDAD	77

4. 4.1	CAUSAS QUE ORIGINARON LA DOBLE NACIONALIDAD	78
4.5	CONCEPTO DE CIUDADANIA	79
4.5.1	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DE LA CIUDADANIA	80
4.6	EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	83
4.7.	RESIDENCIA ELECTORAL Y REFORMA INTEGRAL.	107

	CONCLUSIONES.	112
	BIBLIOGRAFIA	115

## **INTRODUCCION**

El mundo en el que vivimos va cambiando día a día, y así mismo México no se puede quedar al margen del cambio, los recientes acontecimientos que se han presentado dan un margen para el inicio de una nueva etapa trascendente en nuestro país, la confianza en las elecciones es una inquietud que se presenta durante ese periodo pero en las ultimas elecciones presidenciales se tubo más confianza ya que fue un triunfo fue muy importante, y por eso que cada vez mas mexicanos desean votar en las elecciones, sin embargo México se enfrenta a un problema, el constante flujo de Mexicanos hacia el extranjero, y que fue ese detalle el que llamo atención para elaborar el presente trabajo.

Si bien es cierto que la política es la de ayuda al emigrante, tuve la inquietud de saber realmente cuantos de ellos siguen en realidad vinculados al país que los vio nacer, y no de manera efectiva como para tomar parte de esta importante decisión y pidan su derecho al voto desde afuera del país sin importar las consecuencias que pueda esto causar.

No puede escapar a la atención de mirar en la legislación de extranjera, aunque actualmente ya es obligación dicha consulta, y a pesar de que encontré cosas interesantes, me di cuenta que la situación mexicana con respecto al punto planteado es por demás singular que no entra dentro de la generalidad sin embargo, hubo cierto aspecto que me sirvió de guías para mis conclusiones, como es el hecho de que en diversos países existen un registro especializado para los ciudadanos que se encuentra fuera del país.

Entonces observe la necesidad tan importante de la residencia para que una persona se vincule con su entorno social, la convenciera y el contado con los distintos matices de su vida, cada día hace más que el simple transcurrir del tiempo, sobre ese punto se punto fue que base la investigación y elaboración del presente trabajo.

Pensé que era necesario que la persona estuviera vinculada a México para poder ejercer su derecho a votar en las elecciones, aunque surgió con este punto clave de la tesis, ¿y porque los mexicanos se encuentran fuera del país?



Realmente es una cuestión muy importante si se toma en cuenta que es una cantidad considerable, lo que podría provocar una inclinación de la balanza hacia algún lado. Es entonces cuando conocemos a ciencia cierta de lo que surge la segunda interrogante que tan legible y que si vale la pena pagar aproximadamente los \$1,000 mil pesos que costará el voto de cada uno de los mexicanos en el extranjero cantidad que mas o menos se considera que costo el mismo, no se conoce de que se esta hablando o sea ¿que tan legible es el voto de aquellos que se encuentran alejados del país?

Sin embargo, sea dicho que no es bueno generalizar, por lo que no todo mexicano que se encuentra fuera del país, se encuentra necesariamente alejado de la realidad mexicana, ya que los matices por los que se encuentran lejos son diversos, es por eso que, automáticamente se responde a la tercera pregunta ¿todos los mexicanos fuera de México desconocen lo que sucede en el?

El ultimo punto del planteamiento que me surgió fue que si la información daba el derecho a votar, era que hubiera una afectación directa que lo legitima a tomar parte en la decisión de quien va a gobernar el rumbo del país en el que no viven.¿ al respectó observe que las elecciones locales, se exige ser al menos vecino del estado en que se encuentra para tomar parte en ella, se imaginan si todos los nacidos en Hidalgo ¿por poner un ejemplo ? tuvieran el derecho a votar por gobernador de ese estado no obstante residen desde hace años en el Distrito Federal, caso contrario es aquel Oaxaqueño que esta realizando estudios en alguna Universidad Capitalina pero que al terminar de esta vuelve a su lugar de origen.

Son todos estos planteamientos los que inspiran este trabajo y que expongo a lo largo de de el obviamente procurare no solo mirar el problema sino dar una solución a este problema que ya tenemos en frente, proponiendo una serie de reformas con el fin de acomodar adecuadamente mi propuesta sobre el establecimiento de la reforma electoral que ya se aprobó, y la creación de un registreote ciudadanos en el extranjero garantizando sus garantía de vida y que se ponga a consideración.

# **LA REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA DOBLE NACIONALIDAD Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN MATERIA ELECTORAL**

## **CAPITULO 1 ANTECEDENTES.**

### **1.1 CONSTITUCIÓN DE 1812.**

Para que podamos entender las consecuencias de una reforma a la Constitución en materia electoral tendríamos que hablar de los orígenes de esta, por lo que primero hablaremos de la constitución de 1812.

La Constitución Política de 1812 es de la monarquía española que rigió a las colonias así como a España, su vigencia fue muy breve ya que solo rigió por un periodo no mayor de dos años, esta constitución es conocida como Constitución de Cádiz fue firmada en España el 19 de marzo de 1812, y aceptada por las autoridades de nueva España, el 30 de septiembre del mismo año, y el 4 de octubre del año siguiente fue jurada por el pueblo en la parroquia correspondiente.

Esta constitución como ya lo mencionamos con anterioridad estuvo vigente por un corto periodo, ya que el rey Villegas la suspendió pocos meses después de ser publicada, suspensión que duro muy poco ya que el Viller Calleja la restableció pero de igual manera duró aproximadamente un año, en virtud de que esta es desconocida por Fernando VII y publicada dicha decisión el 4 de mayo de 1815, en la nueva España se dio a conocer el 17 de septiembre de 1815, por lo que se restauró el sistema absolutista al desconocer el rey lo hecho por la corte de Cádiz, para el año de 1820 como consecuencia del levantamiento de Diego a, Fernando VII se vio en la necesidad de restaurarla, en México se adelantara y la reformaron por lo que el virrey Apodaca tuvo que jurarla el 31 de mayo de 1815.

La intervención de la nueva España en la corte de Cádiz se hizo participe con la designación de 15 diputados en la nueva España, de estos 15 diputados 11 fueron por el virrey y 4 por las provincias internas, destacando por su

participación José Miguel Ramos Arizpe, José Miguel Garrido y Alarcón (constituyentes) en 1824 Juan José Guerrero Bautista, Manuel Maria Moreno, José Beyes Cisneros, Mariano Mendiola.

La Constitución de Cádiz es conocida como Constitución gaditana. transforma el gobierno de las colonias estableciendo diputados en las provincias en la Nueva España todo esta era idea de Ramón Arizpe, esto da origen para que de inmediato el federalismo en México reconozca que cada diputado puede gobernar, y así mismo, dependen únicamente y directamente de España, dando a cada comarca la posibilidad de autogobernarse y darse autonomía, para algunos autores esto es el principio de una Independencia.

Aunque en realidad las diputaciones de la provincia servían para mantener la continuidad del gobierno de la Nueva España a pesar de iniciarse la independencia de México en la metrópoli española.

Entre las más importantes disposiciones de la constitución gaditana tenemos las siguientes.

- a) El gobierno y la política de las provincias residirá en un jefe superior, nombrado por el rey en cada una de las provincias.
- b) En cada provincia habrá una diputación providencia, para la prosperidad de la misma, y será presidida por el jefe superior.
- c) Toca a esta diputación intervenir y aprobar el reparto hecho a los pueblos, de las contribuciones que correspondan a la provincia.
- d) Promover la educación de los jóvenes y fomentar la agricultura, la industria y el comercio
- e) Fomentar el censo y la estadística de las provincias.
- f) Dará la corte de las infracciones de la Constitución a las provincias un monto pero que estas se noten.

La Constitución reconoce a las diputaciones providenciales y las eleva a la categoría de instituciones políticas, también concede un grado de autonomía, pero esto también fue una gran medida de intereses y esfuerzos que manifestaron los diputados mexicanos ante la corte de Cádiz.

Esto da un significado especial para la vida constitucional de nuestro país, el maestra Tena Ramírez opina lo siguiente:

“Nadie pose la republica de la carta de Cádiz entre las leyes fundamentales de México no solo por haber regido durante el periodo de los movimientos, preparatorios en la emancipación así haya sido parcial temporalmente sino también por la influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentos constitucionales, no menos que por la importancia que se le reconoce en la etapa transitoria que procedió a la organización constitucional del nuevo estado,”<sup>1</sup>

Esta opinión coincide con la de varios autores en que el origen del federalismo en México se remonta a la Constitución de 1812, para España y sus colonias, además, Ramos Arizpe es considerado padre de las diputaciones providenciales lo que para Burgoa Orihuela puede considerarse como el germen del federalismo en México.<sup>2</sup>

Durante los tres siglos de dominio español se puede hablar de un sistema electoral propiamente registrado en la constitución de Cádiz de 1812 que norma las elecciones del ayuntamiento, diputaciones a cortes y representantes a las juntas providenciales, fue en esta constitución donde se estableció la integración de tres juntas para la realización de las elecciones parroquiales de partido y de provincias, el método para las elecciones seria indirecto en tres grados para elegir al electo parroquial, los ciudadanos eran presidios por el párroco del lugar con los ciudadanos presente se integraba la mesa de casilla y se componía por un presidente un secretario y dos escrutadores.

\*Desde esta Constitución de 1812 hasta la actual se han aplicado varios criterios para conser la ciudadanía mexicana dependiendo la etapa histórica entre los criterios adoptados tenemos los de la nacionalidad, edad el grado de instrucción, el estado civil, la situación económica, la profesión y la honestidad en el vivir.

---

<sup>1</sup> TENA REMIREZ, FELIPE.LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO, EDIT. PORRÚA 1987 P.50

<sup>2</sup> BURGOA ORIHUELA. EVOLUCION DE LA IDEA FEDERAL EN MEXICO 1987 P.50

En la Constitución política de la monarquía española de 1812 se establecía una distinción entre los individuos considerados como nacionales, de aquellos que eran ciudadano. Las personas consideradas como ciudadano, eran los españoles que por ambas líneas traían su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y estaban vecinados en cualquier pueblo de los mismos dominios, así como los extranjeros que hubieran obtenido la carta de naturaleza y carta especial de ciudadano, además de cumplir otros requisitos adicionales como el estar casado con española, contar con bienes raíces, un comercio propio y considerable, o bien haber prestado servicios en defensa de la nación española. Respeto de los hijos de extranjeros domiciliados en España, podían ser susceptibles de adquirir la ciudadanía siempre y cuando fuera hijos legítimos, nacidos en territorio español, domiciliados en España, que ejercieran alguna profesión útil y tuviera 21 años cumplidos.

La calidad de ciudadanía española sólo se perdía por adquirir la naturaleza de país extranjero, esto es. Que el ciudadano español tuviera de otro país carta de naturalización. Otra causa era por adquirir empleo en otro país; por sentencia en que se impusiera penas aflictivas o infamantes si no se obtiene la rehabilitación y por haber residido cinco años consecutivos fuera de territorio español sin comisión o licencia del gobierno.

## 1.2.- SENTIMIENTOS DE LA NACION.

Es un documento que tenía distintos principios políticos y aspiraciones de independencia, sentimientos de nación que nunca pudo estar en vigencia en virtud de que para los españoles era un gran riesgo, Morelos en 1813 le dio el nombre de sentimientos de la nación, documento que manifestaba que América era libre e independiente de nueva España y de cualquier otra nación gobierno o monarquía y la soberanía sería del pueblo, que la religión sería católica, existiría una institución nombrada junta electoral de parroquia, de partidos y de provincias entre otros.

Para José María Morelos y Pavón era muy importante crear un congreso, por lo que este es convocado y se instala en la Ciudad de Chilpancingo, para crear

una Constitución y por medio de la misma dar al pueblo mexicano una organización política independiente.

En este congreso se da a conocer los 23 puntos que con el nombre de sentimientos de la nación prepara Morelos, Este documento es considerado de mucha importancia, ya que por primera vez crea un congreso de carácter constituyente y con los propósitos que ya se mencionaron con anterioridad.

Después de varios esfuerzos Morelos convocó nuevamente a un congreso para elaborar una constitución para la nación, así el 22 de octubre de 1814 durante el congreso se analizó y se decretó la libertad de América Mexicana.

Dos de los principales fundamentos de esta Constitución sería la soberanía popular en el sentido de que esta constitución tendría la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno más conveniente a los intereses del grupo social que la soberanía por su propia naturaleza es imprescindible, inalienable e indispensable, y que el gobierno no se constituye en hora de intereses particulares, de familiares ni de una especie determinada de hombres sino que se crea para seguridad y protección de todos los habitantes del país, unidos voluntariamente en sociedad teniendo establecido el gobierno que más le convenga y modificando y alternando totalmente cuando a la sociedad le convenga.

El gobierno será nombrado por el congreso no ejerce derecho alguno ningún poder efectivo y la constitución misma nunca llega a tener vigencia.

\*Con el decreto Constitucional para la Libertad de las Américas Mexicanas de 1824, considerada la primera Constitución del México independiente, la distinción entre el concepto de nacionalidad y el de ciudadanía no fue muy claro, ya que dicha Constitución consideró como ciudadanos a todos los nacidos en la América Mexicana y a los extranjeros que tuvieran la carta de naturaleza, radicados en la América, que profesaran la religión católica, apostólica, romana y que no se opusieran a la libertad de la nación.

Esta constitución estableció que la soberanía residía esencialmente en el pueblo, quien le ejercía a través de los poderes elegidos. Para tales efectos, se estableció el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones políticas de la nación mediante la elección de diputados.

### 1.3 CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.

Después de que desapareció el partido monárquico surge la constitución de 1824 que es una constitución con principios de federalismo, que surge después de la consumación de la independencia de México, en febrero de 1822 se instala el primer congreso constituyente, proclamándose emperador a Agustín de Iturbide, este congreso es disuelto tres meses después, pero viendo este que podía ser despojado de su tono lo reinstala a principio de marzo de 1823, proclamando la nulidad de su coronación.

El primero de abril el congreso se reúne para discutir el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos una vez que fue aprobada se promulga el 3 de octubre del mismo año, esta es firmada un día después y publicada el 5 de octubre, tiene esta Constitución una característica muy importante que era que no podía ser revisada ya que la misma tenía una vigencia hasta 1830 y que esta entonces no se podía reformar ni hacerse observancia, cosa que aunque se llegó a su tiempo, y duro más del tiempo establecido nunca se reformó, en virtud de que las mismas reformas nunca fueron votadas por el congreso y esta constitución permaneció así hasta el año de 1835 en que fue abrogada.

Esta acta Constitutiva de la federación en sus primeros artículos manifiesta la forma de gobierno que sería en provincias de la nueva España, la capital de Yucatán, provincias internas de oriente y occidente, sería de un gobierno representativo popular y federal, católicos apostólicos y romanos, compuestos por tres poderes que serían legislativo, legislativo judicial, estos poderes jamás podría estar en dos o más personas, ni que el legislativo estuviera en una sola persona ya que este se depositaría en una cámara de diputados y una de

senadores que serían nombrados por los ciudadanos del estado, el poder ejecutivo se depositaría en un individuo, surge la figura de la vicepresidencia y serán electos por los ciudadanos de cada estado en virtud de que cada estado tendrá su propia Constitución, la religión católica sería la única oficial y autorizada para ejercerse.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 no se establecieron disposiciones especiales en materia de nacionalidad y de ciudadanía, no obstante que en diversas disposiciones se hizo referencia en su artículo 9º, se estableció que las legislaturas estatales debían señalar las cualidades de los electores, entendiéndose con esto, que los Estados tenían facultad para determinar quienes serían considerados como ciudadanos.

#### 1.4. CONSTITUCIÓN CENTRALISTA DE 1836.

Con la caída de ITURBIDE empiezan las pugnas entre los centralistas y republicanos y de inspiración democrática y centralistas monárquicas y defensores de privilegios. El conflicto político entre ambas se recrudecieron al instalarse la Constitución de 1824 el cargo de presidente de la república para el que resultara ganador en votaciones y de vicepresidente para el vencido, lo que provocó numerosos enfrentamientos entre federalistas y centralistas.

Esa fue una época de rebelión y destituciones presidenciales, nulificaciones de elecciones y presidencias interinas que influyeron a MANUEL GOMEZ PEDRAZA, VICENTE GUERRERO, ANASTASIO BUSTAMANTE, ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA Y VALENTIN GOMEZ FARIAS entre otros.

Las elecciones presidenciales no contaban con varios contrincantes por lo que en ocasiones solo se contaba con dos candidatos yorquinos. Uno era el general VICENTE GUERRERO, popular entre la "baja democracia" como llamó LORENZO DE ZAVALA al sector popular. El general MANUEL GÓMEZ PEDRAZA era favorito de los yorquinos elitistas y de los escoceses que no tenían candidato. Reunido el Congreso y contados los votos, el 1 de septiembre de 1828 fueron declarados presidente MANUEL GÓMEZ



PEDRAZA. El descontento de los guerreritas fue enorme y el típico pronunciamiento de protestas no se hizo esperar así, el 16 de septiembre se levantó en armas a favor de GUERRERO el indispensable SANTA ANNA. Su levantamiento no tuvo mucho éxito, pues después de merodear por varios estados, quedó sitiado por las tropas del gobierno. Sin embargo, su llamado había sido oído en muchas partes del país. El general Guerrero, creyendo que era necesario continuar la lucha, se levantaba. El general MANUEL GÓMEZ PEDRAZA, convencido de que había perdido todo el apoyo, después de una larga meditación, resolvió el 3 de diciembre renunciar al poder y salir del país. Y en efecto, marchó a Guadalajara y de ahí a Tampico, donde se embarcó para Inglaterra, dejando en manos de terceros al congreso, rompiendo con el orden constitucional. Y el Congreso no estuvo a la altura de la crisis. Constituido en su nueva sala de sesiones en palacio, después de escuchar al presidente, el 9 de enero de 1819, declaró que los votos favorables a GÓMEZ PEDRAZA no expresaban la voluntad popular y que, por tanto, eran nulos. Declaró vencedores a los generales VICENTE GUERRERO Y ANASTASIO BUSTAMANTE para la presidencia y la vicepresidencia, respectivamente. Y ese mismo día se expidió un segundo decreto de expulsión de españoles, sin embargo los ricos encontraron forma de conseguir la excepción del cumplimiento del decreto. ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA constituye uno de los enigmas de la historia mexicana que todavía nadie puede resolver.

Para el 15 de diciembre de 1835 el Congreso ya había expedido la ley que sentaba las bases para la futura Constitución central, en la que se daban el nombre de departamentos a los estados. Mientras tanto, el centralismo servía de pretexto a los texanos para independizarse. Santa Anna, que nuevamente partió a defender la integridad de la República, después de algunos éxitos fue derrotado y hecho prisionero.

Durante dieciocho meses hubo discusiones públicas y secretas numerosas consultas, y escritos hasta que quedaron redactadas las siete Leyes, como se conoció popularmente a la nueva ley suprema. Este fue un esfuerzo para "garantizar los derechos humanos, evitar los abusos de la autoridad, ampliar los sistemas judiciales, dar solidez, en fin, al Estado de derecho. Con la

promulgación de las Siete Leyes terminó el año de 1836. El Congreso se había preocupado por los excesos cometidos por el ejecutivo y el legislativo, y tratando de evitarlos agregó un nuevo poder a los tres poderes clásicos: el Supremo Poder Conservador. Este cuarto poder debía vigilar los actos de los otros, cuidar de que las leyes se observaran y denunciar a los poderes que quebrantaran la Constitución. Como otras de las preocupaciones eran los múltiples desórdenes causados por las elecciones, se extendió el período presidencial a ocho años. Como la República era centralista, el gobierno nacional era el que nombraba a los gobernadores de los departamentos. Las legislaturas estatales también desaparecieron y los gobernadores de los "departamentos". Las legislaturas estatales también desaparecieron así como los gobernadores fueron asistidos por juntas departamentales. Lo curioso de esto fue que, a pesar de que ahora los gobernadores eran nombrados por el gobierno nacional, en la práctica siguió funcionando la autonomía estatal. A principios de 1837 regresaron al país el exiliado Anastasio Bustamante, a quien muchos recordaban con nostalgia por el orden de su gobierno de 1830 a 1832, y el general Santa Anna. A este último parecía haberle abandonado su buena estrella política, pues, a pesar de que no se le sometió a juicio para responder de los cargos que se hacían en su contra, no se salvó de los ataques inclementes de la prensa y de los panfletos. Retirado en su hacienda de Manga de Clavo, publicó un manifiesto en el que se defendía todas las acusaciones que se le imputaban en sus subalternos. Al acercarse las elecciones, Santa Anna no apareció entre los candidatos, que quedaron reducidos a Anastasio Bustamante, Nicolás Bravo y Lucas Alamán. El primero triunfó con el voto de dieciocho departamentos, es decir, con una mayoría definitiva.

El 19 de abril de 1837 juró el nuevo presidente, mientras se producían los pronunciamientos de San Luis Potosí, California y Veracruz al grito de "¡Federación o muerte!". Hubo pequeños brotes en otras partes del país pero no encontraron eco en el resto de la nación. Esta vez Bustamante se abstuvo de preferencias ideológicas y eligió a sus colaboradores sólo por sus cualidades para los puestos, pero renunció un gabinete tras otro. Era difícil gobernar cuando los mejores esfuerzos se estrellaban contra males demasiado complejos y se tenían que soportar la constante difamación de una prensa

inconsciente. Los males parecían encadenarse; en noviembre de 1837 hubo terribles temblores que dañaron a la capital y casi terminaron con el puerto de Acapulco.

Esta Constitución denominada Las Siete Leyes Constitucionales de 1836. se definieron los requisitos específicos para poder obtener la ciudadanía, tales como haber adquirido la nacionalidad mexicana y tener un ingreso anual por lo menos de cien pesos, derivados de la posesión de bienes, o bienes derivados de un trabajo honesto. También se previó la necesidad de que los extranjeros naturalizados pudieran adquirir la ciudadanía mediante una carta específica expedida por el congreso.

Además de los lineamientos señalados anteriormente, cabe destacar que ésta Constitución estableció una diferencia clara entre las causas de suspensión de los derechos ciudadanos encontrados la minoría de edad, el estado de sirviente doméstico y el estar sometido a un proceso criminal. La causa de pérdida de la ciudadanía se establecieron para el caso de que un nacional perdiera la nacionalidad mexicana, se impusiera la cárcel por sentencia judicial, se estuviera en una situación de quiebra fraudulenta, por vagancia, o bien por no tener un modo honesto de vivir.

## 1.5 CONSTITUCIÓN DE 1843.

La revuelta interna entre federalistas del partido liberal y centralista del partido conservador no terminaron sino que se hicieron más fuertes bajo la separación de Texas, y más aun con el intento de separarse Yucatán la amenaza de extranjeros

El 14 de junio de 1843 se promulga la Constitución Centralista que recibió el nombre de bases orgánicas de la República Mexicana, surge de la revuelta interna de federalistas del partido liberal y centralistas del partido conservador En abril de 1842 se formuló un proyecto para una nueva Constitución en la cual

el diputado Manuel Otero propuso un gobierno republicano representativo popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, provocando un descontento de la fracción conservadora esto derivó en diversos enfrentamientos y trajo como consecuencia la disolución del congreso.

\*Como ya mencionamos en el párrafo anterior se llamo bases orgánicas a la carta magna, que solo tuvieron su vigencia por un término de tres años, reiterando la independencia del país, la organización política en república Centralista, y suprimiendo al supremo Poder conservador que encabezaba López de Santa Anna,. Se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta ratificando, que el país protegía y profesaba la religión católica.

Las elecciones de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegirían un elector primario; este nombraba los electores secundarios, los cuales formaban el colegio electoral que a su vez elegían a los diputados del congreso. El ejecutivo tenía el derecho de veto de leyes.

Las bases orgánicas de 1843 establece como requisito para tener la ciudadanía mexicana haber cumplido 21 años de edad para los solteros o 18 años para los casados y tener una renta anual de 200 pesos.

#### 1.6.- CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857

Al triunfar el liberalismo en 1857 se proclama la Constitución con fuertes tendencias liberales que redujo la liberación indirecta a un primer grado con la característica de que el voto era público ( en asamblea ) y que se elegía al que tuviera la mayoría del total de votos, esto en las elecciones primarias, para la de diputados el voto era secreto y la mayoría relativa y en caso de empate se daba la segunda vuelta electoral y por primera vez se estableció el sufragio universal para quienes no tuvieran imposibilidades de hacerla ( únicamente para los varones ) según la ley electoral que se elaboró desaparece la cámara de senadores debido a la reducción de los puestos de representación popular solo la figura de diputados y no se establece límites a la posible reelección tanto del presidente como de los diputados, de los magistrados de la suprema corte de justicia.

\*La ley reglamentaria de la Constitución de 1857 en materia electoral es denominada ley orgánica electoral por primera vez cambia de nombre a jurisdicción electoral y el de distrito y el de subdivisiones por el de sección el registro de electores permanece como en 1830 esto es muy importante ya que por primera vez se establece la obligación de publicar los padrones electorales para dar oportunidad a los ciudadanos de reclamar la inclusión o exclusión la ha anulación de la palabra voto al lado del nombre del elector la ley varia la integración e instalación de casillas al respecto a la de 1836.

Alguno de los requisitos señalados en las Bases Orgánicas de 1843 se conservaron en la.

Constitución Federal de los Estados Unidos de 1857, la cual, de conformidad con su artículo 34, estableció que era ciudadano de la república todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, habían cumplido 18 años siendo casados o 21 si no lo eran, así como el tener un modo honesto de vivir, sin embargo, en dicha Constitución se confundió los conceptos de nacionalidad y ciudadanía ya que se estableció como causa de pérdida de la ciudadanía, la naturalización en país extranjero.

## 1,7 - LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

En 1910 se inicia la revolución mexicana debido a las consecuencias sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años

La vida política México ha sido muy intensa para llegar a tener su libertad una justicia y por un bienestar social no aceptando así dictaduras.

Después de la "Decena trágica", periodo comprendido de varios días en la que la revolución se hizo patente en la capital del país así como la muerte de Madero ordenada por Victoriano Huerta, y naciendo un nuevo grupo armado comandado por Venustiano Carranza quien desconoce al traidor Huerta, tomando una actitud y comenzando una nueva etapa de la Revolución a la que se le conoce como la revolución constitucionalista en virtud de que se impone

el orden constitucional. Venustiano Carranza, convoca a elecciones para formar un congreso constituyente el 21 de diciembre de 1916, cuyo objeto era la creación de una nueva Constitución, misma que se inicia en el estado de Querétaro, una vez discutida y aprobado el proyecto en enero de 1917, se firma la nueva Constitución la cual es promulgada el 5 de febrero de 1917 y entrando en vigor hasta el primero de mayo del mismo año, y que esta vigente actualmente teniendo en diferentes etapas reformas conforme va evolucionando la vida política y acorde a las necesidades de cada periodo de gobierno.

Con la creación de la Constitución de 1917, se logra la destrucción de la época de Porfirio Díaz y su dictadura y surgiendo los derechos sociales a nivel constitucional (Garantías Individuales).

Respecto al federalismo la Carta Magna que nos rige la adopta tal y como lo contemplaba la Constitución anterior, la de 5 de febrero de 1857, pues en los debates del constituyente del 17, no hubo discusión alguna a cerca de la forma de estado, haciendo ratificar esta en el artículo 40 de la nueva constitución.

Respecto a la división territorial se suprime el estado del Valle de México, creando la sede de los poderes federales, ya que nunca llegó a existir, sin embargo, se tomó en cuenta la posibilidad de llegar a crearse en caso de que los poderes federales cambiaren el lugar de residencia.

Es así como brevemente se ha expuesto la evolución del federalismo de nuestro país, comprobando la justificación de su existencia por lo que en palabras del Lic. Mario de la Cueva, “el sistema federal que ratifica la asamblea constituyente de Querétaro, no se explicaría sin los antecedentes de 1857, pero la Constitución de Medio Siglo no podrá entenderse sin la ley Fundamental de 1824<sup>3</sup>

Finalmente, como se verá mas adelante, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se volvió a hacer una distinción clara entre

---

<sup>3</sup> De la Cueva, Mario.- La Constitución Política en 50 años de la Revolución.- Pág. 3

el concepto de nacionalidad y ciudadanía, lo anterior, en virtud de que esta constitución prevé dentro de su Título I, Capítulos distintos para regularizar por un lado, la nacionalidad mexicana, y por otro lado, la ciudadanía adquirida por aquellos nacionales mexicanos que cumplan con los requisitos previstos en la misma. En este contexto, la constitución actual marca los lineamientos que en materia de ciudadanía rigen en el ordenamiento jurídico mexicano, los cuales por su importancia, será analizada mas adelante

#### 1.8.- LA REFORMA ELECTORAL DE 1996

La Reforma Electoral de 1994 fue un paso más en la “ciudadanización” y “despartidización” del órgano electoral: los partidos políticos quedaron con sólo un representante y dejaron de tener voto, pero conservaron su voz en las decisiones del Consejo General; la figura de los Consejeros Magistrados fue sustituida por los Consejeros Ciudadanos, personas que no necesariamente debían ser abogados, propuestos ya no por el Presidente de la República, sino por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Asimismo, se suprimió el voto de calidad del presidente del Consejo General en caso de empate.

Con la pérdida del derecho a voto de los representantes de partidos, los Consejeros Ciudadanos tuvieron mayoría en el órgano colegiado. El Consejo General quedó integrado por seis Consejeros Ciudadanos, cuatro Consejeros del Poder Legislativo y el Consejero Presidente. No obstante haber sido conformada esta integración dos meses antes de la jornada electoral, el proceso de 1994 fue considerado un éxito en términos de organización e imparcialidad del órgano electoral.

Luego de llevarse a cabo las elecciones de 1994, calificadas por el propio presidente Ernesto Zedillo de “legales, pero inequitativas”, en su discurso de toma de posesión se comprometió a impulsar una nueva reforma electoral que fuese el resultado del consenso de los cuatro partidos con representación en el Congreso de la Unión: el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo. A lo largo de 18 meses, con ánimo y voluntad política que no han vuelto a

repetirse, los cuatro partidos debatieron y se hicieron sensibles a la opinión de múltiples ciudadanos que demandaban mayor transparencia, legalidad, certeza, confiabilidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales. El resultado fueron los acuerdos para la Reforma Electoral y del Distrito Federal, conocidos como los "Acuerdos del Seminario del Castillo de Chapultepec", que se suscribieron el 25 de julio de 1996.

La Reforma se concretó en el "Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", expedido el 21 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial al día siguiente.

El artículo 41 de la Constitución reformada, a diferencia del texto de 1989, ahora establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley".<sup>4</sup>

En noviembre de 1996 y con el disenso del PAN, PRD y PT debido a que no estaban de acuerdo con los montos del financiamiento público a los partidos políticos, entre otras impugnaciones, sólo con el voto de la mayoría priísta en el Congreso de la Unión se aprobaron las modificaciones al Cofipe que establecían reglas mucho más explícitas y equitativas en cuanto a las condiciones en que deben desarrollarse las contiendas electorales. Pero lo más importante es que la nueva disposición constitucional y legal le daba un giro central a la concepción de lo que debe ser el órgano electoral: una institución autónoma e independiente, por lo que se suprimió toda participación y representación del Poder Ejecutivo en su conformación. Además, el nuevo Cofipe eliminó las figuras de Director y de Secretario generales y se crearon las de la presidencia del Consejo General y la secretaría ejecutiva. Así como, la creación de comisiones permanentes a cargo exclusivamente de consejeros electorales, con lo cual se propició que el cuerpo colegiado goce ahora de

---

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y concordada, tomo II, Editorial Porrúa, México 2005, Págs. 119



mecanismos de supervisión de la rama ejecutiva; gracias a ello se enmendó una falla estructural del pasado que ocasionaba que los consejeros ciudadanos desconocieran las actividades de la Junta General Ejecutiva ya que estas sólo reportaban al Director General.

De esta manera, la reforma de 1996 redujo a nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, bajo la figura de consejeros electorales (ciudadanos sin filiación partidista nombrados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados); mantuvo la presencia del Poder Legislativo –ahora solo un miembro por cada grupo parlamentario en el Congreso de la Unión-, y los partidos políticos conservaron su derecho a tener un representante cada uno. De esta forma el Consejo General está constituido por un consejero presidente y ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto); además, el Secretario Ejecutivo; los consejeros del Poder Legislativo y los representantes de cada partido político con registro (todos ellos sólo con derecho a voz).<sup>5</sup>

La Reforma Electoral de 1996 propició que por primera vez se introdujera en la Constitución el concepto de equidad en las contiendas electorales al señalar en el artículo 41, fracción II que: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

El Nuevo Cofipe introdujo Reglas mucho más explícitas y equitativas en cuanto a las condiciones en que deben desarrollarse las contiendas electorales.

Las novedades fundamentales vienen contenidas en el artículo 47 el cual dispone el uso por parte de los partidos de un número determinado de horas y de promocionales de 20 segundos en radio y televisión distribuidos de acuerdo con fórmulas de equidad establecidas en la ley y de los mismos hablaremos mas adelante.

---

<sup>5</sup> IFE.-HISTORIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-WWW.IFE.ORG.MX

## CAPITULO 2

### **LA DEMOCRACIA.**

#### 2.1.- CONCEPTUALIZACION DE LA DEMOCRACIA.

La democracia es una palabra fácil de pronunciar pero difícil de entender ya que existen varios conceptos en primer termino tendríamos que analizar ya que etimológicamente es concepto que se dio de manera natural en Grecia ahí participaba el pueblo excepto los esclavos (inglotas) su democracia era directa, por lo que analizar varios conceptos de lo que es la democracia y varias definiciones ente las que destacan las que mencionaremos a continuación.

Actualmente entendemos a la democracia como la participación del pueblo en las grandes decisiones y en la rendición de cuentas.

La democracia es la participación del pueblo en los asuntos públicos, a fin de que se tomen las medidas adecuadas en cada caso concreto

Concepto de ABRAHAM LINCOLN que la Democracia era el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo es decir el pueblo es todo.

TÉNA RAMÍREZ afirma que la Democracia moderna es resultado del neoliberalismo político, por tanto constituye la formula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social, la Democracia dio resultado el liberalismo a la pregunta de JUAN JACOBO ROUSSEAU de cómo encontró una forma en a que cada una aun uniéndose a los demás, se obedezca a los demás y mantenga, la libertad anterior; esa forma de sociedad consistió en que el poder de mandó el estado sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a el. De este modo el poder de mando predije por objeto donde ejercitarse el mismo sujeto de donde se origina.<sup>1</sup>

La Democracia es la participación del pueblo en los asuntos públicos a fin de que se tomen las medidas adecuadas en cada caso concreto

---

<sup>1</sup> Téna Ramírez Felipe Derecho Constitucional México 1968 p.95.

La palabra Democracia debe ser entendida desde diversos puntos de vista, a saber el político (o electoral), el económico, el social y el cultural, esto obedece al hecho de que la democracia no es solo un sistema o régimen político, sino que abarca otros rubros, imperando cuando algún beneficio o satisfactor favorece a todo mundo o un grupo de personas indeterminado en numero.<sup>2</sup>

Otro concepto mas fácil de lo que es la democracia sería que la democracia es la voluntad del pueblo y para el pueblo

## **2.2.- EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

El IFE nace como una respuesta a las exigencias ciudadanas de contar con una institución electoral imparcial, que brindara plena certeza, transparencia y legalidad a los partidos en contienda como un primer paso en el camino de la democratización del país. Una de las principales contribuciones del IFE, desde su creación, ha sido la de erradicar de nuestra cultura política las sombras de ilegitimidad, de duda, desconfianza y sospecha que rodeaba los procesos electorales.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral. A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente.

El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

---

<sup>2</sup> ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE , Editorial Centro Universitario Allende México 2005, p. 22

## **PRINCIPIOS RECTORES**

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales:

1. **CERTEZA.** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

2. **LEGALIDAD.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

3. **INDEPENDENCIA.** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

4. **IMPARCIALIDAD.** Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

5. **OBJETIVIDAD.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o

unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.<sup>3</sup>

## **FINES**

De manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

## **ACTIVIDADES FUNDAMENTALES**

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.

---

<sup>3</sup> Instituto Federal Electoral. [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

### **2.2.1.- CONTROL DE LA PROPAGANDA Y CAMPAÑAS ELECTORALES**

Los partidos políticos para dar a conocer sus propuestas tienen que realizar una serie de actos, mismos que son regulados en el COFIPE, estas campañas son con el fin de que cada partido obtenga en número mayor de votos en las elecciones de presidente de la República, así como para representantes municipales y gobernadores entre otros.

Los candidatos de los partidos políticos realizan una serie de actos, con el fin de obtener votos para su campaña, pero estas actividades deben de ser vigiladas por las autoridades electorales para evitar que se rebasen los topes de campaña establecidos por el mismo IFE, y que por lo mismo algunos partidos estén en desventaja de otros, los lineamientos para control de la propaganda y campañas electorales se rigen por los artículos 190 y 191 del COFIPE

Durante esta campaña electoral, los candidatos, sus correligionarios y funcionario comienzan con el proselitismo partidista para obtener votos de los ciudadanos dando sus mejores opciones de resolución a los problemas sociales, económicas entre otros, tratándose de ganar el apoyo el día de la jornada electoral por lo que proponen una plataforma de campaña con sus propuestas mismas que realizan a través reuniones, entrega de propaganda partidista, entrevistas, acceso a la radio y televisión (difusión de ideas, plataforma, etcétera), visitas a casa por casa a si como a las comunidades muchas veces muy pobres para prometer cosa que muchas veces no cumplen una vez estando en su puesto ya se como gobernador presidente de la republica entre otros.

El inicio de las campañas es al otro día de que se registra el candidato para la elección respectiva y termina tres días antes de la elección (por lo regular para Presidente de la Republica en las últimas campañas se realizan un sábado o domingo antes de las elecciones con el fin de que sus militantes se presente en el lugar del cierre de campaña que es por lo regular en un lugar importante y conocido para el pueblo

Los actos mas frecuentes para hacer campañas es la pinta de bardas, los spot tanto en televisión como espectaculares luminoso en las principales avenidas de las ciudades también en radio y televisión mismos que son supervisados por el IFE, (muchas veces en los spot y en los anuncios luminosos y contratación de camiones con propaganda, se exceden de los gastos por lo que en algunas ocasiones son cancelados los mismo y los partidos sufren una sanción económica muy costosa.).También los candidatos deberían de ganarse los votos de abstención promoviendo e incitando a ciudadanos a votar por ellos o por otros pero que voten para que haya democracia.

La campaña debe contener exposición de motivos, desarrollo de y discusión de los programas y acciones fijadas por los partidos políticos en sus documentos básicos lo que dará al electorado los elementos necesarios para poder elegir al candidato que mejor lo convenza, Respecto a la propaganda impresa, se deberá de identificar al partido que la emite así com a su candidato sin perder de vista las instituciones y los valore democráticos.

La propaganda en televisión y radio debe evitar las ofensas, difamaciones, o calumnias que ofendan a los candidatos a los partidos y a terceros regulados por el artículo 186 párrafo 2. del COFIPE.

### **2.2.2.- LA JORNADA ELECTORAL**

La jornada electoral se considera como la terminación del proceso electoral ya que con ello los actos realizados durante la etapa preparatoria adquieren plena significación porque es el momento en que se manifiesta en las urnas la voluntad de los ciudadanos con derecho al sufragio.

Este es el contexto tenemos que el día de la jornada electoral se encuentra establecida en el articulo 212 del código federal de procedimientos electorales, estableciéndose que las elecciones serán primer domingo del mes de julio,

iniciándose, el día de las elecciones se levantará un acta con los datos comunes de todos, actas de escrutinio y computo de las elecciones.

El día de la jornada se abrirán las casillas a las 8.00 horas no se puede abrir antes de la hora señalada y se cerrara a las 18.00 pero si se llega a la hora establecida de cerrarlas y aun se encuentran personas esperando ejercer su derecho al voto permanecerá la casilla abierta hasta que el último ciudadano ejerza su derecho al voto, de igual manera si ya votaron todos los que se encuentran en las listas nominales y aun no es la hora de cerrar se puede cerrar la casilla.

Lo anterior tiene su fundamento en el artículo 212 del código federal de instituciones y procedimientos electorales en el párrafo primero y segundo que a la letra dice.

La apertura de las casillas como ya dijimos, deben contarse las boletas que obren en la casilla electoral a través del secretario de la mesa directiva.

Apetición de un representante de los partidos podrán rubricarse las boletas esto a través de un representante de casilla.

Una vez realizado lo anterior se procede a abrir las puertas de las casilla para que empiecen a votar los ciudadanos, mediante la entrega de la credencial para votar verificando que el nombre del que va a emitir el voto se encuentre en la lista nominal así con sus nombres y apellidos completos y verificando que las fotografías coincidan con las del que presenta la credencial, se le retiene la credencial y se le entregan las boletas donde ejerza su voto, esto debe ser secreto y se hace en mamparas que ya se encuentran instaladas, una vez realizado esto se deposita la boleta en las urnas que correspondan, y la credencial para votar perforada en el año que corresponda a la elección se marca el dedo del ciudadano con tinta indeleble y se le devuelve su credencial y con estos dos puntos se garantiza que no se puede votar dos veces.

El término de la votación se realizara a las 18:00 declarándose cerrada la votación por el presidente de la casilla en compañía del secretario de la misma. Esto con fundamento en el articulo 225 parrafo1, 2. del COFIPE



Asimismo se realizan paquetes de las boletas sobrantes previamente se cruzan con una raya diagonal con tinta con lo que se inutilizan las boletas y se guardan en un sobre sellado, en la parte de afuera se pondrán el numero de boletas sobrantes, el primer escrutador contará el numero de votantes conforme a la lista nominal, el presidente de la casilla abrirá las urnas, se contarán los votos nulos así como los votos de cada partido todo esto se realiza por medio de los escrutadores y el presidente de la casilla anota en una hoja blanca el numero de votos nulos y el numero de cada uno de los votos de cada partido, todo este procedimiento se encuentra en el artículo 229 del COFIPE.

Si bien es cierto, la autoridad electoral es la encargada de organizar las elecciones también es cierto que los partidos deben de contribuir promoviendo la participación ciudadana en la vida democrática del país, ya que estos son las autoridades de la jornada electoral al integrar y fungir como funcionario de casilla, así al acudir a las urnas a ejercer su derecho al voto.

### **2.2.3.- GARANTÍAS DEL COMPUTO DE CREDENCIALES**

Para hablar del computo diremos que es el conteo de los votos al final de las elecciones que se realizaron, con las que se determina al candidato que obtuvo mayor número de votos, así sabremos como queda conformado el órgano de gobierno por el cual se verifico la elección.

El computo tiene varias etapas derivada de las distintas clases de cómputo que existen, ya primeramente se hace un computo en la casilla electoral, para posteriormente se realice un computo general, considerando, cada forma electoral de servidor público (por distrito electoral, por entidad federativa o nacional).

El cómputo tiene varios tipos, debido a la clase de elección que se realice y el ámbito especial de los votos contados. En todos los casos, se trata de la suma de votos que cada partido obtuvo en el proceso electoral.

a) El computo en casilla es la suma de los votos de las casillas electorales ya sean estas básicas, contiguas, especial o extraordinaria, en relación al ámbito

federal, elecciones de diputados por ambos principios, de senadores por los tres principios que existen y de Presidente de la República, en tanto que a nivel local, la elección para diputados locales y gobernadores, así como para las elecciones municipales )

b) El cómputo distrital es la suma de los resultados de las casillas de un distrito electoral en relación al número de la determinación territorial, según la elección que se haya verificado.

c) El cómputo local es el realizado en entidades federativas, es el resultado de la suma de todos los distritos de cada entidad federativa.

d) El cómputo federal es el más importante ya que es el emitido en todo el territorio nacional y es para elegir Presidente de la República.

El voto Distrital opera en las elecciones para Presidente de los Diputados de mayoría relativa. Congreso de la Unión. La al realización de la suma de las elecciones en general da el cómputo de los votos. El COFIPE.

Para la realización del cómputo distrital este se tiene que realizar por medio de un procedimiento el cual se inicia con la apertura de los paquetes que contiene los expedientes de la elección pero verificando que los mismos no tengan alteración en su sellos lo que permite verificar que los mismos no han sido alterados, deben seguir un número de casillas sin saltarse una, se coteja el número del acta de escrutinio y cómputo contenido en el expediente de casilla con los resultados que se encuentra en poder del presidente del propio consejero.

Una vez que se verifica que los mismos coinciden se asientan en las formas correspondientes.

Para el caso de que los números no coincidan se realiza nuevamente el procedimiento de escrutinio y cómputo de casilla, levantando el acta respectiva, para lo cual el secretario del Consejo abrirá los paquetes cerciorándose del contenido de los paquetes contando en voz alta el número de boletas no utilizadas, de los votos nulos, y de los válidos asentando el resultado,. Lo mismo sucede cuando se observa que existe una alteración en los paquetes o en las

actas generales de los cuales se tenga duda ya que no debemos olvidar de que la que no se puede permitir ni una milésima de duda para evita un posible fraude, ya que si se encuentra un error evidente en las actas, el consejo distrital podrá ordenar se realice de nueva cuenta el escrutinio y computo de votos esto se fundamenta en el articulo 247 del COFIPE.

El computo Distrital para los diputados es semejante al que hemos mencionado con anterioridad, lo que lo hace distinto es que el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales dispone una pequeña operación indicada en los artículos antes mencionados, esto es, la los diputados de principio de mayoría relativa, para los diputados por el principio de representación proporcional, el conteo se hace por medio de consejo Distrital correspondiente con base en las acta de las casillas, de los votos que en ella se hubiese dado, para determinar que partido fue favorecido por el voto ciudadano, en relación a los candidatos a diputación federal por el principio de representación proporcional, sin perder de vista de que no trasciende si un partido fue favorecido con sus votos en ese proceso, sino la proporción de los votos, a favor de ese instituto político, manifestación que esta establecida en los artículos 116, fracciones 1,i.,246 1,b y 247-1,g del COFIPE mismo que ya hemos citado con anterioridad, solo en este espacio haremos mención de articulo 116, mismo que dice:

#### ARTICULO 116

1. Los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

j) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional

k) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Para el computo distrital en la votación de senadores por el principio de mayoría relativa, el conteo se realizara por medio del Consejo Distrital, de las actas de casilla electoral habidas en la circunscripción del mismo, para poder estar en aptitud de determinar cual de los candidatos a senador, de acuerdo

con el candidato recibió la mayoría de votos en ese proceso. Así mismo el Código de Instituciones y Proceso Electoral dice que el cómputo será el resultado de la suma de las cifras obtenidas según los incisos de los artículos 116,1 .j, 246.1, c, y 249.1.c y se asentará en el acta correspondiente a la elección.

En relación al cómputo para senadores por el principio de representación proporcional es el mismo procedimiento que se realizó para los de mayoría relativa pero esto es para saber que partido fue el que obtuvo el triunfo en el proceso electoral respectivo y también tiene su fundamento en los artículos antes mencionados en el párrafo anterior.

El cómputo distrital en la votación de Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos es el resultado de la suma de todos los votos de los distritos electorales donde se haya emitido el voto para Presidente de la República, consistiendo en el conteo de los votos emitidos en cada uno de los distritos electorales en que se divide la República Mexicana, tomando con base el acta de escrutinio en ese distrito electoral, con el fin de determinar que candidato obtuvo el triunfo, esto se realiza a través del Consejo Distrital respectivo (artículos 116,1,k.-y 245 1, COFIPE), desahogándose el miércoles siguiente de la jornada electoral. artículo 246,|.a del COFIPE.

#### ARTICULO 245

1. El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

#### ARTICULO 246

1. Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:

a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

El artículo 250 párrafo 1 del mismo ordenamiento nos establece que este cómputo tiene que seguir los lineamientos del artículo 247 del COFIPE realizar

el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; será el resultado de la suma de las actas de las casillas durante la jornada electoral obtenidas los resultados de las casillas contiguas y especiales siendo esta la formula para la obtención del nuevo presidente constitucional, acto que se realiza por el consejo distrital.

### **2.3.- CONFORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL**

Una de las primeras acciones de especial relevancia llevadas a cabo por el nuevo órgano electoral fue la de elaborar un Padrón Electoral totalmente nuevo, partiendo de cero, con el empleo del método censal para construirlo. Este arduo trabajo significó cerca de 16 millones de visitas a todos y cada uno de los hogares mexicanos. Como resultado de este esfuerzo, en menos de nueve meses se pudo obtener la información que permitió el registro de más de 39 millones de ciudadanos y la entrega de poco más de 36 millones de credenciales de elector. Con tales instrumentos se llevaron a cabo las elecciones intermedias de 1991.

Después de tales comicios y como un paso adicional para asegurar la mayor transparencia y confiabilidad de los instrumentos electorales, el Consejo General del IFE aprobó, el 3 de julio de 1992, el nuevo modelo y diseño de credencial de elector, cuya principal característica fue la incorporación de la fotografía de su titular. Es importante mencionar que el Senado de la República, el 9 de julio de ese mismo año, aprobó por unanimidad que esta nueva credencial de elector con fotografía sirviera como instrumento de identificación personal en trámites administrativos, en tanto fuera expedida la Cédula de Identificación Ciudadana a partir de las reformas que se hicieren a la Ley General de Población. Todos sabemos que ante la carencia de tal instrumento, desde entonces la credencial de elector sigue siendo el instrumento de identificación más aceptado.

### **2.4.- INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES**

Para las elecciones intermedias de 1997 se introdujo otra novedad que consistió en incorporar la fotografía de los ciudadanos en los listados nominales, con lo cual se incrementaron los mecanismos destinados a garantizar y asegurar la efectividad del sufragio.

Gracias al trabajo desempeñado por el IFE, por medio de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para hacer el levantamiento de un nuevo padrón electoral y su permanente depuración y actualización, nuestro país ha obtenido el reconocimiento de organismos internacionales y también ha sido requerido por otros países como consultor y asesor en la materia.

## **2.5.- LA DEMOCRACIA EN EL SEXENIO DE ERNESTO ZEDILLO**

En 1929 nació el Partido Mexicano Revolucionario, que se trasformaría en 1938 PRM y en 1946 en PRI configurándose México en los 70 en un redimen político, que duro hasta el año 2000 era de corte autoritaria que fundamentó la gobernabilidad con elementos como el presidencialismo, el sistema de partido hegemónico, la nula división de poderes el comportamiento y la escasa participación de ciudadana, entre otras cosas, esta trae como consecuencia una reforma muy importante en materia electoral en el sexenio electoral, de Dr. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON.

Cuando tomo posesión el primero de diciembre de 1994, el Dr. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, en su ceremonia señaló la necesidad de perfeccionar la democracia por lo que se comprometió a la realización de reformas político-electorales y a realizar el proyecto económico señalando que la política económica debería basarse en el bienestar de las personas y la familia.

Dos semanas después de estar en el poder se le presento la crisis económica conocida como los errores de diciembre trayendo consigo la devaluación de la moneda, y como consecuencia la pérdida del valor adquisitivo del salario, con el desempleo, cierre de empresas recorte de personas alza de precios y una

inflación que agonizaba día a día el país ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, tuvo que devaluar la moneda, hecho que provocó una merma en la legitimidad de las urnas

Para 1995 los medios escritos (periódicos) hablan de ella “En plena crisis económica, en el descontento generalizado, desaliento que hay en el país, avisando a la población de lo que le esperaba, sin haber salido de aquellos tiempos de sacrificio todo a causa de la devaluación de la moneda, el Presidente terminó con la ilusión del desarrollo de México, exige reconocer todo lo que no se ha construido un país sino en una nación de graves necesidades y carencias”<sup>4</sup>

Una vez desatada la crisis, las críticas en torno a la naciente administración no se hicieron esperar, se puso en duda no solo la capacidad de un gobierno legítimo, sino para decir si tenía término de gobernabilidad, su eficacia y efectividad para superar la emergencia económica. “otra vez como al principio de la crisis cuando apareció la economía nacional de nueva cuenta a pico, la zozobra persiste, la bolsa de valores se desploma, el peso sigue cayendo, las tasas de interés no dejan de subir, los mercados financieros se encuentran nerviosos, la desconfianza adentro y fuera del país se recrudece”.<sup>5</sup>

El presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, dibuja un panorama trágico en su primer mensaje a la Nación, señala las medidas que tomaría su gobierno para hacer frente a la crisis, dichas medidas pueden resumirse de la siguiente manera

1. “Una inflación transitoria que solo podría ser sorteada con la unidad de todos los sectores sociales.
2. Las empresas sacrificarían márgenes de ganancias
3. Se pospondrían proyectos y programas de gasto público imprescindibles
4. Los trabajadores verían reducidos su poder adquisitivo.

---

<sup>4</sup> Proceso.-Se esfuma el México de Ficción.- México 9 de enero de 1998

<sup>5</sup> Ibidem Sección el país p. 6.- 20 febrero de 1995

5. El Ingreso disponible del país sería menos, ya que no se contaría con recursos adicionales para sostener el consumo y la inversión que proporciona el financiamiento externo.
6. Las reservas caerían brutalmente.
7. El gobierno reduciría su gasto 3 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto, equivalente a unos 18 billones de viejos pesos, para acelerar el ajuste de cuenta corriente, además reduciría sus ingresos fiscales.
8. La falta de recursos del exterior haría disponible otra etapa de privatización para no detener la expansión y modernización de la infraestructura del país.
9. Se Alentaría la concurrencia de la Inversión privada en ferrocarriles, telecomunicaciones, puertos y aeropuertos.
10. Habría mayor endeudamiento externo, como condición para que el ajuste económico fuera eficaz, el gobierno gestionaría el respaldo de organismos financieros (de ahí se derivó la línea de crédito externo por cuarenta y ocho mil millones de dólares, desglosados de la siguiente manera: 20 mil millones de la administración Clinton, 18 mil millones de Fondo Monetario Internacional y 10 mil millones del Banco Mundial)".<sup>6</sup>

A lo largo de su sexenio en distintos foros y entrevistas el Presidente reconoce que ante el grave deterioro institucional que el país sufría, se hizo necesario acciones de gobierno que mermaron en la medida de lo posible la pérdida de eficacia y efectividad a los problemas que se presentaban.

En ese contexto, la reforma político electoral alcanzada por el gobierno y los partidos políticos se presentó en un principio como una apuesta para mejorar las condiciones de estabilidad políticas y otorgar a los candidatos y candidaturas la legalidad y legitimidad que requieren todo el proceso de selección de gobernante a fin de que se imponga la gobernabilidad.

La Reforma de Ernesto Zedillo Ponce de León, se presenta como una propuesta para la estabilidad y un proyecto de Nación de largo plazo, fundada en la democracia. Pues es claro que no hay Modelo Económico.

---

<sup>6</sup> Proceso 20 de Febrero de 1995



A pesar de que dicha reforma no solucionaría por si solo los problemas acumulados durante el comienzo de la Administración Zedillista ayudaría a crear, los consensos necesarios con las oposiciones políticas para afrontar las disyuntivas que ponía entredicho la gobernabilidad.

La propuesta fue bien acogida por los partidos políticos, que de inmediato, (con algunos traspies e interrupciones y levantamiento de la mesa de diálogos) se inició el dialogo, incorporándose a las mesas de trabajo, y de negociación y a la búsqueda de los consensos necesarios para salir avante en la reforma.

Durante el proceso de diálogo y negociación tendientes a alcanzar los consensos necesarios para formular una nueva reforma política electoral que en lo sustantivo garantizaría mejores condiciones de competencia y equidad entre los partidos políticos así como la garantía de disipar dudas y sospechas entorno a las contiendas electorales, el gobierno y los partidos políticos (PAN. PRI, PRD Y PT) se enfrascaron en una intensa discusión que dio como resultado una primera versión de reforma.

Dichos procesos de negociación no estuvieron exentos de dudas y recriminaciones a pesar de que los Partidos Políticos acogieron con interés la propuesta presidencial, especialmente el Partido de la Revolución Democrática, lo cierto que a lo largo de la discusión la negociación política se entorpecía frecuentemente, debido a causas ajenas a la reforma.

Sin embargo y a pesar de lo complejo de la discusión, la cordura permitió los caminos de la negociación que dio como resultado la reforma.

“El jueves 14 de noviembre de 1996 en sesión extraordinaria en el Congreso de la Unión, la fracción Priista desconoció algunos de los acuerdos logrados durante dos años de negociación, es así que la reforma estuvo a punto de ser abortada, de no ser porque la mayoría prisita en la

Cámara de Diputados le dio su aprobación en medio del descontento e impotencia de los partidos opositores.”<sup>7</sup>

## **2.6 REFORMAS CONSTITUCIONALES.**

Las Reformas Constitucionales se pueden agrupar de la siguiente manera:

1.-Órganos Electorales; la ciudadanía del IFE, el secretario de gobierno dejó la presidencia de ese organismo, los consejos partidistas contarán con voz pero no con voto, será por tanto mayor peso a los consejeros electorales (8 en total ) que serán responsable de todas las decisiones, se origina la creación de la Secretaría Ejecutiva, tendrá voz en la sesión del Consejo General, será vinculado entre el consejo y su presidente, así como con los órganos ejecutivo técnico y de vigilancia del IFE.<sup>8</sup>

La Reforma fue muy compleja y presentó una serie de condiciones como son que estas fueran más equitativas, para la competencia, primordialmente en lo relativo al financiamiento público y privado de los partidos, así como los topes de campaña, de esa manera prevalece el financiamiento público sobre el privado con la finalidad de reducir el margen de riesgo de intereses oscuros que pongan en tela de juicio el carácter de la contienda electoral.

La Reforma estableció una política de fiscalización y control de las finanzas partidistas que en caso de no ser acatadas se sancionaría con todo el rigor de la ley.

En la garantía individual se estableció la disposición constitucional de la afiliación individual y se le da un duro golpe al corporativismo, se refuerza la prerrogativa libre de los mexicanos a la libre asociación en cualquier entidad de interés público.

---

<sup>7</sup> La Jornada.- La reforma, con el rechazo de la oposición, aprobó la Cámara la reforma. Secc. El País. P. 3

<sup>8</sup> Becerra Ricardo La reforma electoral de 1996, una disciplina general. México 1997, Pág. 34

2.- Justicia electoral, La Reforma Electoral estableció la posibilidad de iniciar acciones de inconstitucionalidad ante las leyes electorales o los actos y resoluciones de las autoridades electorales, además del Tribunal Federal Electoral (TRIFE) Pasa a formar parte del poder judicial de la federación De esta manera la ley orienta la creación de un sistema integral de justicia electoral.

3.- Integración de la representación política, la reforma establece la incorporación al senado de una lista nacional por el principio de representación proporcional.

La Reforma plantea la disminución de 315 a 300 el número máximo de diputados electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que procede tener un partido.

Por lo que respecta al senado, la reforma mantiene el número de 128 senadores de los cuales en cada estado de la república dos serán electos de acuerdo al principio de mayoría relativa y una será asignada a la primera minoría partidista 32 senadores serán electos según el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Los acuerdos modificados pusieron de manifiesto la inconformidad de última hora de los diputados priistas con la iniciativa presidencial enviada al congreso formalmente, dicha inconformidad puede entenderse en función de que algunos aspectos de la reforma ponían en peligro la larga homogeneidad que el PRI había tenido (coaliciones sobre representación de partidos acceso a los medios de comunicación, financiamiento de partidos)

En la exposición de motivos de la iniciativa, acordada con los partidos, se advierte que en aras de fortalecer la vida democrática del país, la reforma política pondría especial atención en cuestiones fundamentales, como son la pluralidad partidista, transparencia electoral, la resolución de controversias post electorales, la participación ciudadana entre otros aspectos, Pérez Silva Giro, y

Camacho Oscar con el reclamo de la oposición aprobó la cámara la reforma en exposición de motivos de la iniciativa de reformas al COFIPE, enviada por el ejecutivo federal al Congreso de la Unión,

Para el gobierno del Distrito Federal, la reforma estableció la elección de jefe de gobierno del Distrito Federal en 1997 y de los hoy delegados en el año 2000, luego de la creación de nuevas demarcaciones administrativas, las reglas electorales para el Distrito Federal serán dictadas por la asamblea legislativa, cuyos integrantes se convertirán de representantes a Diputados.

La Reforma señala que desde 1997 serán autoridades del Distrito Federal, la asamblea, Legislativa, el Jefe de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia.

Reformas como las anteriores confieren a la autoridad del IFE, a la democratización de la capital de la República condensando entre el ejecutivo y los partidos políticos sin duda alguna abre el camino para un proceso de transición política de avanzada.

La Reforma puede catalogarse como una medida con alta dosis de eficacia y efectividad en el sentido de que con ella se tendría a desaparecer y sospechas en torno a los procesos electorales y se da una plena apertura política.

El Gobierno busco dar un paso significativo en la recuperación de la legitimidad con los diversos actores que intervinieron en le proceso, también se debe de tener en cuenta que entre las cláusulas del Tratado Libre de Comercio, se encontraba y hacia mención a la necesidad de que existiera un régimen democrático por lo que resultaba sumamente importante establecer la democracia en el país y solo a través de un proceso de reformas podría alcanzarse.

Este ambiente de reformas pretendían darle un respeto al gravé deterioro Institucional a que el gobierno del Presidente ZEDILLO se había visto sometido en los primeros meses de su mandato.

Los ordenamientos electorales de 1996 crearon condiciones de equidad la contienda electoral en su mayoría autonomía en las autoridades electorales, así como la democratización del Distrito Federal, entre otros aspectos.

La Reforma electoral trajo también un cambio amplio en todo los puntos que hubieran sido fuente de inconformidad y en un sentido correcto, la reforma electoral de 1997 equivale a una reforma originaria y que apenas reconocería la cantidad y la satisfacción de los temas que tuvieran que resolver, ya no se trata de dar un aire pluralista a un congreso prácticamente monocromo, o de dar un espacio a minorías excluidas con anterioridad, sino de apoyar al gobierno de la organización electoral y de dotar de todo los recursos materiales, financieros y legales a los partidos para garantizar su competencia, la magnitud del cambio no puede disimularse, la fuerza multiplicadora de los partidos hizo crear la importancia de las elecciones, y los comicios protagonizados por organizaciones cada vez mas poderosas, exigieron de formatos instituciones más complejas, más sólidos para hacer posible su conformación pacífica y su competencia interna en el congreso que ahora ya era opositor.

Un largo ciclo se estaba por cerrarse. El de la disputa por las Reglas Electorales. Los esfuerzos de partido de miles de ciudadanos, de intelectuales, académicos, los enormes recursos humanos y financieros que intervinieran en construir un edificio electoral moderno, había madurado a tal punto que el tema electoral (autoridad limpieza, equidad y imparcialidad) ya que no fue el centro de debates y de la campaña política, los partidos, incluso a los a los de oposición .había de quedarse con la nueva ley que enfrentaría el proceso electoral en 1997. Con una fuerza y unos recursos mayores que en el pasado competitividad del sistema de partidos, se multiplicó en todo el país .Las consecuencias serían puestas a la vista de todos, de manera clara e irrefutable constituiría el inicio de una nueva vida política en México.

## **CAPITULO 3**

### **EL SUFRAGIO Y LOS PARTIDOS POLITICOS**

#### **3.1 EL SUFRAGIO.**

Es un derecho exclusivo de los Ciudadanos mexicanos que se encuentra establecido en la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos dentro de su artículo 36

El voto constituye la democracia de un país mismo que en México se ejerce mediante papeletas depositadas en urnas por parte de los ciudadanos mayores de edad, en donde consta el candidato al cual da su preferencia para que ocupe un cargo de elección popular.

En esas condiciones el voto es un derecho que permite hacer saber la preferencia electoral de quien sufraga.

#### **El voto activo**

En nuestro país el voto se divide en dos especies, voto activo y voto pasivo. El voto activo es el derecho político electoral de los ciudadanos, mediante el cual comparece en las urnas para indicar, vía el deposito de papeletas (Boletas electorales), a cual de los candidatos o partidos políticos que compiten en el proceso electoral, para ocupar un cargo público, mediante el cual se integra los órganos de gobierno conformados con ciudadanos electos popularmente (Art. 35 Fracc. I Constitucional y 41 del COFIPE)

El Derecho político del ciudadano por excelencia es el voto activo, es decir es la participación ciudadana en elecciones populares en forma libre y directa, voluntaria y secreta, decidiendo con plena libertad entre dos o mas candidatos para ocupar un cargo de elección popular

El voto activo reúne las siguientes características, mismas que están establecidas y que deben ser respetadas puntualmente por las autoridades estatales, los candidatos y en general por todos los ciudadanos. Es universal, es decir, que está otorgado a todas las personas que reúnan las condiciones indispensables para gozar de esta prerrogativa, ser ciudadano mexicano.- es decir, el voto activo implica la presencia de un derecho general y no individual .- un derecho para todas las personas que sean ciudadanas y no para un grupo selecta de ellas. Cabe mencionar que dentro de los Estados Unidos Mexicanos la mayoría de edad se cumple a los 18 años, acorde con el artículo 34 Constitucional.

Sin el cual la persona no puede ejercitar el derecho de elegir a sus candidatos, el voto es libre, pues debe emitirse sin la presión de ninguna especie, por lo que el ciudadano elige por si y ante si porque candidato emite su derecho de votar, cada ciudadano tiene el derecho de decidir sin presión alguna y por propia voluntad por cual candidato votar, garantizando así la libertad de voto.

El código en su artículo 4.3, garantiza la libertad de elección de los ciudadanos, esto relacionado con el artículo 5º. Constitucional que refiere a la libertad de profesiones y el respectivo de los servicios que al estado se prestan y que el Art. 5 párrafo IV dice:

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de **elección popular, directa o indirecta.**

Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales e índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

\*Secreto, para evitar coacción de alguna especie, incluso represalias o sanciones por parte de ascendientes, patronos, corporaciones , la ley dispone que el voto popular sea emitido en forma secreta sin que nadie tenga conocimiento de la persona a la que otorgó el voto de la persona que fue elegida por la persona sufragante, al menos que el mismo lo manifieste de propia voz en forma voluntaria, para garantizar esta calidad de voto en las elecciones se colocan mamparas que impiden que las personas que estén presentes durante la elección puedan conocer de los candidatos que han elegido cada ciudadano.

La única excepción que acepta este voto activo es la establecida en el artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el dispone que las personas que no sepan leer o escribir o se encuentren impedidas físicamente se harán asistir de una persona de su confianza para emitir su voto, con lo que esa persona no habrá emitido un voto secreto en su totalidad.

El voto secreto es inmediata, se hace por cada ciudadano que acude a las urnas a depositar su voto sin que quede la posibilidad de que sea representado y vote directamente.

\*Es personal. El voto personal es aquel que es emitido por el elector sin que nadie pueda presentarse en la casilla a sufragar en su representación, y de no presentarse a la casilla personalmente perderá la oportunidad de expresar su voluntad personal para elegir a su candidato.

\*El voto es Intransferible, porque el voto popular no está sujeto a convenio o contrato de alguna especie, merced al cual pueda permitirse que otra persona ejercite ese derecho del cual un ciudadano ha renunciado. El ciudadano podrá incumplir con su obligación de votar pero jamás podrá entregar la papeleta de votación o su credencial para votar con fotografía para que otro la utilice como considere más conveniente, ello importa la presencia de esta idea el voto es intransferible, así el voto está fuera de comercio. Contemplado dentro del Art. 4 COFIPE



## ARTICULO 4

1 votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del estado de elección popular.-también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular

2.-el voto es universal, libre, secreto, directo e intransferible

3.-queda prohibido los actos que generen presión o coacción a los electores.

El sufragio como obligación, se entiende en el sentido de deber cívico ya que el ciudadano cumple con la función de formar la voluntad estatal, y al ser este un acto de tal trascendencia, no se deja a su arbitrio, esto lo vemos consagrados en el artículo 36 de la Constitución De Los Estados Unidos Mexicanos y que ya con anterioridad mencionamos.

La falta de cumplimiento de esta obligación conlleva a la suspensión de los derechos de los ciudadanos, como se ve en el artículo 38 de la mencionada norma fundamental.

Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

1.- por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta durará un año y se impondrá además de la pena que por el mismo hecho señale la ley.

Sin embargo, no se cuenta con ningún procedimiento para aplicar dicha sanción, por lo que resulta por demás ineficaz la medida es de tal relevancia la obligación de votar que con esa expresión de la voluntad es que se forma la representación política, además de que muchas veces, elector vota, no tanto por hacer valer su derecho, sino por la idea de obtener el futuro que ambiciona, las condiciones que desea para su país y para el mismo, la mayoría de las veces porque es lo que ofrece un individuo al que le deposita con su sufragio, su confianza, y por ende desea él quien lo gobierne.

### **El voto pasivo**

Es el derecho individual a ser elegido para los cargos públicos y presentarse como candidato ante dichas elecciones este derecho tiene un presupuesto, contra los requisitos de elegir, aunque se actualiza con la mera posibilidad de ser candidato, ya que no es necesario que se elija a una persona para que pueda decir que ya se actualizó su derecho, basta, repito, con la mera posibilidad de ser candidato, por lo cual claramente se denota al utilizar el verbo poder dentro del artículo 35 Constitucional donde se menciona.

“Son prerrogativas del Ciudadano.”

I.-

II:- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comicios, teniendo las calidades que establezca la ley”

Este derecho es de ejercicio potestativo, ya que el ciudadano decide si lo ejerce o no, ya que hace la aclaración que el texto del artículo 36 de la citada Constitución hace referencia al candidato triunfador en los comicios, debido a que en ese momento, como ya se ejerció el derecho de serlo, es obligación desempeñar el puesto de elección popular obtenido, ya que la voluntad soberana del pueblo se ha hecho oír, y esta se debe de acatar, por otro lado, también no se debe estar jugando a lanzar candidatos, y luego retirarse sin ninguna explicación una vez obtenido el triunfo, por lo que respecta al cuerpo electoral y por garantizarle a este la seriedad de las propuestas que durante la campaña se hagan. El mencionado artículo dice

“ Son Obligaciones del ciudadano de la República :

I: \_

II: \_

III: \_

IV: \_ Desempeñar los cargos de elección popular de la federación o de los estados, que en ningún caso serán gratuitos.

El voto pasivo es el derecho de que gozan los ciudadanos para ser designados por un partido político como candidato a un cargo de elección popular y que de esa manera participa en los procesos electorales en que espera que los ciudadanos sufragan en su favor, por tanto el voto pasivo representa la posibilidad de que los ciudadanos de la República participen en las elecciones

como candidatos a ocupar cargos de elección popular (por virtud de la emisión de votos de los demás ciudadanos). En México, por mandato del artículo 41 constitucional fracción I, solamente pueden ser titular de este derecho la persona que sea propuesta por un partido político, sin que existan los candidatos independientes

A las sanciones de la pérdida de derechos políticos, aplicados la misma crítica expuesta con anterioridad en el caso del sufragio activo, sin embargo, hay mecanismos previstos por la propia Constitución para sancionar a aquellos funcionarios públicos miembros de la cámara de que no se presenten el día indicado a rendir protesta e iniciar con las actividades propias del cargo conseguidos. Así como también hay sanciones a los partidos políticos de estos, la propia Constitución a su determina.

### **3.2 LOS PARTIDOS POLITICOS VIGENTES Y SU ORIGEN.**

Para poder hablar de lo que son los partidos políticos daremos un concepto de partidos políticos.

Un Partido Político es un ente jurídico que se crea a través de la asociación de personas físicas que tiene la condición de ciudadanos, persiguiendo determinados fines y ciertos lineamientos e ideales comunes, con una plataforma político-social. El partido político es una persona moral de derecho político o electoral, que adquiere la calidad de gobernado frente a los órganos del estado.

El artículo 41 constitucional reconoció a los partidos como entidad de interés público, con lo que se les dotaba de tres grandes e importantísimos derechos que son recursos para la realización de sus campañas, acceso a los medios de comunicación y su participación en las elecciones estatales, lo que da origen a que surja una doble categoría de registro como partido, la primera como registro condicionado y registro definitivo, siendo este último el que obtendría el partido contando con los requisitos siguientes contar por lo menos 3,000 afiliados en la mitad de las entidades federativas o 300 en la mitad de los

distritos electorales, un mínimo de 65,00 afiliados en todo el país, acreditando afiliación regional en asamblea pública, y celebrar una asamblea nacional constitutiva.

El registro condicionado se obtenía al cumplir con tres requisitos: contar con documentación básica (declaración de principios, programa de acción estatutos), demostrar que representaba a una corriente de oposición y que expresaba alguna ideología política de las fuerzas sociales del país, y acreditando la realización de actividades políticas durante los cuatro años previos al registro.

El registro condicionado daba derecho a participar en los procesos electorales federales y para conservarlo el partido tenía que obtener por lo menos 1.5% de las votaciones con lo cual obtenían su registro definitivo.

Un partido político perdía su registro por no haber conseguido el 1.5% de la votación en dos elecciones consecutivas. La LOPPE creó también una figura complementaria al sistema de partidos, las asociaciones políticas nacionales, sin derecho a postular candidato salvo a través de una alianza con un partido político, se estableció o se conformaban los partidos pero en el tiempo los mismos cambios de las necesidades que se iban presentando conforme se acercaban las elecciones y con las resoluciones de las mismas dio origen a que fuera reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el Código Federal de instituciones y procedimientos electorales, de estas reformas mencionaremos algunos puntos relevantes comenzando por las siguientes.

### **Reforma de 1986:**

Al inicio del sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) se suprime la figura del registro condicionado e introduce la figura de la candidatura común. En efecto, el artículo 92 del Código Federal Electoral estableció la posibilidad de que una persona pudiera ser postulada como candidato de un partido político sumándose para el candidato común la totalidad de los votos de cada partido

suscritos en el convenio y contándose de manera inmediata los votos de cada uno de los partidos.

El Código Federal Electoral estableció por primera vez una fórmula para la asignación de financiamiento público a los partidos políticos, a partir de la determinación del costo mínimo de una campaña para diputados, el cual se multiplicaba por el número de candidatos a diputados de mayoría relativa y se dividía entre dos, asignándose la primera parte a cada partido proporcionalmente al número de sus votos, y la segunda mitad proporcionalmente de acuerdo con el número de diputados.

Adicionalmente a la reforma de 1986 le otorgó a cada partido político acceso a 15 minutos mensuales para la difusión de sus ideales en radio y televisión, Los partidos políticos en conjunto contaban también, con un programa transmitido dos veces al mes por la radio.

### **Reforma de 1989-1990.**

Con esta reforma se limitan las posibilidades de alianzas partidarias al suprimirse las candidaturas comunes y regresar la figura del registro condicionado de partidos, aumentándose la facultad discrecional de la autoridad para otorgar y paradójicamente, se flexibiliza el requisito para demostrar actividades permanentes al pasar de cuatro a dos años de registro.

Respecto del financiamiento público de los partidos se establecieron cuatro actividades a financiar que fueron, Electoral, General, por Subrogación, y por Actividades Específicas. El acceso a medios de comunicación para los partidos políticos se amplió considerablemente, contemplándose un mecanismo para la asignación de tiempo, en función de la votación obtenida por cada instituto político. Además, se estableció que los tiempos que compraran los partidos de manera privada a los concesionados no podían ser distintos que las tarifas de la publicidad comercial.

### **Reforma de 1993-1994.**

Desde la Constitución se estableció las bases de un esquema de fiscalización de los recursos públicos y privados de los partidos. El financiamiento de los partidos quedó comprendido en cinco rubros: Público, de la militancia, de simpatizantes, por autofinanciamiento y por rendimiento financiero; prohibiéndose todo financiamiento que proviniera de órganos del poder público, extranjeros, personas o asociaciones religiosas, mexicanos en el extranjero y empresas mercantiles. Se introdujo también tímidamente el concepto de topes de gastos de campaña.

En materia de registro de partidos, la reglamentación se flexibilizó de manera poco afortunada, en tanto se les otorgaba a todos los partidos políticos dos oportunidades para ratificar su registro en las urnas. De tal suerte que un partido político con registro condicionado, después de no haber alcanzado 1.5% de la votación en dos elecciones consecutivas, solicitando ahora su registro como partido definitivo, tendría dos oportunidades más. Como resultado de las elecciones de 1988 se endurecieron los requisitos para la formación de coaliciones, los partidos coaligantes tendrían que presentar documentos básicos y una plataforma común, y tratándose de una coalición presidencial debían, además, ir coaligados para todos los cargos que se eligieran simultáneamente.

Con relación al acceso con los medios, el COFIPE estableció que únicamente los partidos podrían contratar tiempos para hacer campaña y señalaba también, que el IFE. solicitaría a los concesionarios un catalogo de horarios y tarifas que sería puesto a consideración de los partidos por fuera no se podría contratar tiempos.

### **La Reforma de 1996.**

En materia de registro de partidos, la reforma suprimió la figura del registro condicionado, exigiéndose como requisito para obtener registro como partido político nacional que las organizaciones interesadas acrediten lo establecido en el COFIPE en sus artículos 24, 31, de la Constitución el 41.

### **3.2.1 PARTIDO ACCION NACIONAL**

Este partido político nace como una organización en la ciudad de México el 16 de Septiembre de 1939 por iniciativa de MANUEL GOMEZ MORIN, en la reunión constitutiva del partido asistieron delegados procedentes de Tampico, León, Morelia y Monterrey, donde se aprobaron los estatutos de la organización

Efraín González Luna fue el primer candidato a la presidencia en 1952 por el partido Acción Nacional, que enarbola a su partido en su plataforma política la demanda de instaurar el equilibrio de la economía interna y solucionar los problemas del campo, además de exigir un sistema electoral imparcial, en las elecciones de 1952 obtiene el 7.82% de los votos y 5 curules.

Manuel J. Clouthier fue el candidato presidencial del partido en 1988 y obtuvo 3.267,159 votos, 17.0 % del total ocupando el tercer lugar a nivel nacional.

En 1994 postulan como candidato a la presidencia a Diego Fernández de Cevallos, quien obtuvo una votación de 9, 146,841 (26.69%), quedando en segundo lugar, que había perdido el partido en las elecciones anteriores, el 2 de Julio del año 2000, el país optó en las urnas por la alternancia presidencial del poder ejecutivo, y llevó al candidato presidencial Vicente Fox Quesada por la coalición del PAN. y el PVEM. Por el (cambio), obteniendo una votación de 15, 988,740 votos (42.52%) ganando por primera vez la elección presidencial para el Partido Acción Nacional. Actualmente el PAN: gobierna además en ocho estados de la REPUBLICA MEXICANA., Renovando la elección en el 2006 con Felipe Calderón en una elecciones dudosas por un 0.56%. de ventaja sobre su adversario más fuerte y mas popular, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en donde en donde fue impugnado, y donde el IFE y el TRIFE fueron descalificados por los perredistas y medios de comunicación tanto nacionales como extranjeros.

El partido Acción Nacional obtiene su registro el 10 de marzo de 1946., su fundadores son MANUEL GOMEZ MORIN, EFRAIN GONZALEZ LUNA presidente actual del partido MANUEL ESPINDOLA,

EL Partido Acción Nacional busca el respeto al sufragio efectivo; la vigencia real de los principios democráticos y del régimen federal; por la que se respeta la soberanía de los estados; la realización y practica de de la autonomía, la elección libre y suficiente economía de los municipios; la subordinación, en la política, la actividad individual social y del estado a la realización del bien común el reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación jerarquizacion de estados en el interés de la nación; y la institución de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

LEMA.

***Por una patria ordenada y generosa y una vida más digna para todos.***

EMBLEMA

El distintivo electoral de Acción Nacional es un círculo de color azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas P A N del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro de esquinas redondeadas, también de color azul.

### **3.2.2 PÁRTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

El primero de septiembre de 1928 en su cuarto y ultimo informe de gobierno Plutarco Elías Calles propuso la formación de partidos nacionales orgánicos

El proyecto de declaración de principios señalaba que el Partido Nacional Revolucionario (PNR) se comprometía a luchar por la libertad del sufragio y el triunfo de las mayorías en los comicios, así como a lograr el pleno cumplimiento de los artículos 27 y 123 de la Constitución pues consideraban que los obreros y campesinos eran “el factor social más importante de la colectividad mexicana.” El PNR estaba integrado por cuatro sectores:



El popular, Campesino; obrero y Militares. El 30 de marzo de 1938 cambia el nombre de PNM por de Partido de la Revolución Mexicana ( PRM )

En la formación del partido no se incluyó al sector militar, el 18 de enero de 1946 en la segunda asamblea nacional del PRM se convirtió en constitutiva del Partido Revolucionario Institucional.

Las diversas formas en materia electoral aprobadas en 1936, conjuntamente con los cambios sociales originaron que después de 70 años en el poder se perdiera en las urnas la presidencia del 2000, con una votación de 13, 576,385 votos (36.10 %), dando paso a la alternancia con el PRI como segunda fuerza electoral.

#### FECHA DE REGISTRO.

Su fecha de registro fue el 30 de marzo de 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario PNR, para el 30 de marzo de 1938 Partido de la Revolución Mexicana, PRM y para 1946 Partido Revolucionario Mexicano, PRI, siendo su fundador Plutarco Elías Calles y en la actualidad la Lic. Roberto Beatriz paredes Rangel.

#### FINES DEL PARTIDO.

El partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio de la democracia a fin de que el poder público sea la expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo, mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible.

El partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes fines:

Competir democráticamente por el poder político, ejercer y mantener el poder para llevar a la práctica su declaración de principios y su programa de acción, vigilar que los integrantes de de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

federal y locales cumplan sus responsabilidades democráticas, ejerzan el poder y sus funciones dentro de sus límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos.

LEMA.

### ***Democracia y justicia social.***

Emblema.

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha respectivamente, encarnadas en fondo gris la primera y la última, y en fondo blanco la segunda. En la sección verde esta impresa en color blanco la letra P, en la sección blanca y en color negra la letra R y en la sección roja la letra I en color blanco. La letra R debe colocarse en nivel superior a las otras dos.

### **3.2.3 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

El 21 de octubre de 1988 se lanza la convocatoria al pueblo de México para formar el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA en mayo de 1989 tiene lugar la Asamblea Nacional Constitutiva del partido. unos días después el PMS, adopto los documentos emblema y democracia del PRD.

El 6 de mayo notifican a la Comisión Federal Electoral la creación de este nuevo partido y se otorga el registro el 26 de mayo de 1989. En 1997 se llevó a cabo la primera elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, favoreciendo con el voto al candidato de este partido siendo el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, quien obtuvo el 48.11 % de la votación.

Las elecciones del 2000 abrieron una nueva situación política en el país, la ciudad votó a favor de un cambio en el poder Ejecutivo, al mismo tiempo los votantes determinaron que ningún partido político tenga la mayoría absoluta en el Congreso de la Unión, este cambio electoral es el fruto de un largo proceso

histórico de lucha política y social, Para esta elección, el PRD conformo una coalición llamada Alianza por México, con el PT; CD; PAS y PSN alcanzando una votación de 6,259.048 votos (16.64) No obstante, el PRD conservó el gobierno de la capital y un numero importante de legisladores. Federales.

El registro del partido fue el 26 de mayo de 1989, siendo sus fundadores Cuauhtémoc Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo. En la actualidad su representante es el Lic. Leonel Cota Montaña.

#### FINES DEL PARTIDO.

Lucha por un sistema de justicia, pronta, imparcial y expedita, sobre seguridad pública, procuración y administración de justicia y sistema penitenciario, lucha por la honradez, eficacia y responsabilidad en el servicio público; el ejercicio estricto de la soberanía nacional; la libre autodeterminación de los pueblos fundada en el respeto internacional a sus derechos y libertades fundamentales y en la no intervención de estados extranjero en el ejercicio soberano de estos derechos y libertades, lucha por la revolución pacífica de las controversias y la observancia de los tratados internacionales en los que México sea parte, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### LEMA.

***Democracia ya patria para todos.***

#### EMBLEMA.

Sol mexicano, estilizado con las siguientes características: estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos: la distancia entre el limite exterior y la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia: el rayo corto llega a dos tercios de esa distancia: el emblema se completa por las siglas PRD, construidas con tipografía kabel extrabold, con una altura de equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P R D

un ajuste de diseño; los colores del partido son el amarillo en el fondo y el negro en el sol y las letras:

### **3.2.4 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

Una modesta organización de México, de colonos surgida en los pedregales de Coyoacán fue el factor del cambio al final del siglo, En 1979, habitantes de varias colonias populares se organizan a través de Comités de Colonos para solucionar la falta de servicios básicos, así como la falta de espacios verdes y deportivos para los niños y jóvenes de la zona. Las brigadas de vecinos que sufrieron la pérdida de sus espacios verdes en el Distrito Federal, serían el catalizador para el cambio pacífico de nuestro país, con la formación del Partido Verde Ecologista de México, (PVEM.)

Para el año de 1980, los éxitos logrados en la búsqueda de una mejor calidad de vida y la creciente inquietud por el aumento de los problemas ambientales, que afectan directamente la salud y el bienestar de la población, motivaron a los Brigadistas a formar la Alianza Ecologista Nacional. El primer objetivo de esta organización no gubernamental consistió en combatir el deterioro ambiental y en promover una conciencia ecológica para avanzar en la transformación social de México.

La intensa labor de la Alianza Ecologista Nacional permitió que se unieran a su causa cientos de personas de todo el país. Los proyectos eran múltiples pero como sucede en muchas otras organizaciones civiles, la Alianza Ecologista Nacional carecía de suficientes recursos y las autoridades de gobierno no prestaban atención a los asuntos ambientales. En virtud de lo anterior, se abrieron los espacios para obtener los apoyos que requerían los proyectos de conservación del medio ambiente. De esta manera, la Alianza Ecologista Nacional convoca a otras ONGS (organizaciones no gubernamentales) con las que había colaborado, para formar un frente común y crear un partido político.

## FINES DEL PARTIDO

Tal y como ha sucedido en muchos países, los ecologistas mexicanos se agruparon en torno a los ideales y las causas ambientales y procedieron a fundar el Partido Verde Mexicano en 1986.

## FECHA DE REGISTRO.

El 13 de enero de 1993 se funda el partido siendo sus fundadores JORGE GONZALES TORRES y en la actualidad se presidente es JORGE EMILIO GONZALES MARTINEZ ( desde 2001 a la fecha )

## LEMA.

***Amor, Justicia y Libertad.***

## EMBLEMA.

Esta formado por un tucán en su colores naturales, rojo amarillo verde y negro, adoptándose esa combinación como los colores del partido. El tucán se encuentra parado sobre una "V " de color blanca En la parte inferior esta dibujada un ala de dos cabezas de serpiente de color azul y magenta y un círculo de color amarillo. El nombre del partido se encuentra en las letras blancas rodeando el emblema, es el cual tiene forma circular el fondo del emblema es de color verde

### **3.2.5 PARTIDO CONVERGENCIA.**

Convergencia nace primero como Agrupación Política Nacional, En 1996 solicitó su registro como tal y le fué otorgado en enero de 1997. La Constitución de una nueva y pujante fuerza política provocó el enojo de la Presidencia de la República que, desde los pinos, prohijó el injusto encarcelamiento de nuestro dirigente nacional: Dante Delgado. Quince meses después y luego de una intensa defensa jurídica, el ahora candidato al gobierno del Estado de Veracruz

recuperó su libertad y de inmediato anunció la Constitución de Convergencia en Partido Político Nacional.

Con ese propósito se estructuró un cuidadoso programa de trabajo que permitió la organización de asambleas realizadas con mucha escrupulosidad. Convergencia optó por llevar a cabo asambleas distritales y solicitó al IFE que fuera responsable de su certificación.

El 4 de diciembre de 1998, Convergencia efectuó su Asamblea Nacional Constitutiva como Partido Político Nacional. El 1° de agosto de 1999, después de acreditar el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la creación de un partido político, el Instituto Federal Electoral (IFE) notificó a la dirigencia de Convergencia que contaba formalmente con registro y con la personalidad jurídica de Partido Político Nacional.

Para Convergencia, que se presentó en el espectro partidista nacional como la opción ciudadana socialdemócrata, su registro como partido político representó su incorporación al esfuerzo por consolidar el régimen de partidos del país. Así, dirigentes e integrantes se dieron a la tarea de ir construyendo las bases organizativas que le fueron dando presencia en diversos grupos de la sociedad y en la ciudadanía a lo largo y lo ancho de México, en pos de un Nuevo Rumbo para la Nación, Convergencia suscribe los valores y los principios de la Social Democracia Renovada.

Entre otros: la igualdad y la equidad, la protección de los débiles, la libertad como autonomía, ningún derecho sin responsabilidad, ninguna autoridad sin democracia, el pluralismo y la defensa de los derechos fundamentales del ser humano. Reconoce, además, la necesidad de respetar la libertad individual y la elección personal, pugnando en todo momento por una justicia social para todos los que habitamos este país.

Para Convergencia, la Social democracia hoy representa una orientación política que acepta el sistema de libre mercado como la mejor manera de

organizar la producción de bienes y servicios requeridos para la satisfacción de necesidades materiales, pero al mismo tiempo tiene como objetivo fundamental la intervención del Estado para asegurar que los beneficios y dividendos sean producidos y distribuidos de una manera que se asegure una vida cabal y plena para toda la sociedad.

En suma, es una opción que se compromete a impulsar políticas que permitan que todos los mexicanos cuenten con las mismas oportunidades, luchando por un desarrollo sustentable, equitativo y justo.

En Agosto de 1999, Julio de 2000 considerando que México requería de culminar su transición política y no solo de efectuar un cambio de Partido en el poder, Convergencia empeñó su mejor esfuerzo para que hubiera un acuerdo político entre todos los partidos políticos de oposición. Al no lograrse, Convergencia optó por sumarse a la “Alianza por México”. Como resultado de dicha alianza, el partido obtuvo una senaduría y dos diputaciones federales.

El objetivo central de Convergencia en esa elección fué refrendar su registro legal como partido político nacional, tarea que en comicios subsecuentes se amplió a los 31 estados y al Distrito Federal, a fin de que Convergencia participara en ellos, con plenitud de derechos.

El reto de Convergencia como partido político nacional en esta etapa fue la consolidación de sus estructuras estatales a fin de realizar un trabajo de organización en sus niveles municipal y distrital. Ello le ha permitido posicionarse a nivel nacional, al participar en los procesos locales de 2000 a 2002, en los que ha acreditado que a pesar de su corta vida partidista, ha generado una preferencia electoral a favor de la propuesta de Convergencia, de su Plataforma Política y de sus candidatos. En éstos se destaca su perfil ciudadano, como sucedió en el 2001 en las elecciones de presidentes municipales en Veracruz y Oaxaca, donde se ganaron las capitales de esas entidades, ante la sorpresa de otros contendientes tradicionales.

En agosto del 2002 Convergencia efectuó su 2ª Asamblea Nacional, en la que se determinó acortar el nombre; así dejamos atrás a Convergencia por la Democracia para ser Convergencia, no sólo por la democracia, sino por los ciudadanos, los jóvenes, los ancianos, las mujeres, los trabajadores, etcétera.

Los comicios federales del 2003 para renovar la Cámara de Diputados, fueron la prueba esperada, porque en esta ocasión Convergencia participó sin coaligarse con ningún Partido Político. La apuesta se sustentó en el avance gradual registrado en los dos años anteriores, tanto en materia organizativa como en posiciones legislativas y de gobierno en la mayor parte de los estados del país.

Esta estrategia electoral en la que se apoyó la elección intermedia de los candidatos de Convergencia, se vio reflejada en la cantidad de votos para mantener el registro como partido político nacional, al obtener 605,811 votos, que representaron el **2.33%** de la votación nacional.

## LEMA

***En nuevo rumbo para la nación.***

### EMBLEMA.

El emblema del partido se encuentra representado por un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos en la parte central se encuentra un listón con la palabra convergencia.

Los colores del emblema serán para el águila el café para el pico, el negro, para los dos círculos concéntricos de afuera hacia adentro, el primero, azul el segundo color blanco, finalmente, anaranjado con la palabra CONVERGENCIA en blanco.

### **3.2.6 PARTIDO DEL TRABAJO.**



El trabajo es la única fuente generadora de riqueza material y humana y la única actividad lícita que permite vivir en armonía, Los que seguimos la línea del PT estamos a favor del trabajo cooperativo y constructivo; y en contra de todas las formas de explotación porque empobrecen el género humano somos PARTIDO DEL TRABAJO y no sólo Partido de los Trabajadores porque reivindicamos la cultura del esfuerzo honesto y creativo en todos los ámbitos de la vida social. Cuando el fruto del trabajo beneficie a quienes lo realizan, la sociedad encontrará el cimiento de su libertad, prosperidad y realización.

Función.

El PT desarrolla actividades de movilización y gestoría en favor de diversos movimientos y organizaciones sociales. Se gestionan créditos para vivienda y equipamiento urbano en general. Como partido político, desarrolla la línea de masas, que consiste en apoyarse en la movilización de los grupos sociales más humildes, para conseguir la transformación del país. En este sentido, el PT no aspira al poder por el poder mismo, sino como punto de apoyo para impulsar la movilización del pueblo y la transformación de la realidad política de México.

Somos trabajadores del campo y la ciudad, profesionistas, amas de casa, jóvenes, pequeños y medianos empresarios que peleamos por la rectitud humana, la salud de la Nación y el bienestar de nuestras comunidades. Hemos comprendido que sólo mediante la participación activa construiremos nuestro propio destino e impediremos el seguir sometidos a la corrupción, la explotación económica, la enajenación cultural, la manipulación política, la desigualdad social, la arbitrariedad judicial y policial y la inseguridad pública.

Somos mujeres y hombres que amamos a México y a nuestras familias y que voluntariamente hemos decidido participar con una nueva política cuya práctica central es servir a nuestros semejantes.

Fue fundado el 8 de diciembre de 1990, en el Auditorio del "Plan Sexenal" de la ciudad de México. En las elecciones de 1991, sólo obtuvo 270 mil votos, por lo que no consiguió el 1.5 por ciento que fija la ley para conservar el registro.

Comenzó una campaña para realizar asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país. Pudo realizar 18 asambleas en otras tantas entidades. El 13 de enero recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral. En la elección del 21 de agosto de 1994, el PT obtuvo una votación cercana a 1 millón de sufragios emitidos en todo el país. El PT se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del movimiento magisterial independiente. Desde 1994 el PT cuenta con Diputados Federales y en los dos últimos procesos contamos con un Senador. Gobierna por sí mismo varios municipios en el país y cuenta con Diputados en la gran mayoría de los Congresos Estatales, así mismo esta presente en los Cabildos de casi todos los Ayuntamientos de México. En alianza con otros partidos se logró ganar en varios estados de la República, entre ellos Tlaxcala, Baja California Sur, Nayarit, Chiapas y Yucatán.

Organizamos a la sociedad en sus comunidades con la finalidad de encontrar soluciones a sus reclamos y elevar su conciencia para que por sí misma haga lo que considere conveniente y se adueñe de su propia historia. Como partido político aspiramos a conducir el destino de nuestro país porque la sociedad quiere participar en el cambio político mediante las contiendas electorales. Nuestra lucha es sobre todo por un cambio integral en lo ético, económico, político y cultural de la Nación y por construir la formación de un nuevo ser humano trabajador, honrado, justo y feliz.

Es el momento de construir una nueva filosofía basada en la ética de la honradez, la verdad, la cooperatividad, la justicia, la libertad y la democracia. En pocas palabras, es el momento de "Servir al Pueblo", no de "servirse del pueblo". Esto parece imposible, pero nosotros somos mexicanos que predicamos con ejemplo y estamos dispuestos a que compruebes que nuestras palabras se confirman con las acciones de nuestros hechos.

LEMA

## ***Unidad familiar. Todo el poder al pueblo.***

### FUNDADORES.

ALBERTO ANAYA Y MARCOS CRUZ es un partido que tiene una coordinación nacional formada por Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, José Narro Céspedes y Rubén Aguilar Jiménez.

### EMBLEMA

Es un recuadro negro de fondo rojo: con una estrella de cinco puntos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PT en color amarillo oro, siendo estos los colores del partido del trabajo rojo y el amarillo oro

### **3.3 FINANCIAMIENTO ELECTORAL EN MEXICO**

El costo de la democracia en México es alto en dos vertientes, por los recursos necesarios para el desarrollo del proceso electoral y por los recursos que se entregan a los partidos políticos. El costo de la organización de las elecciones es el precio por desterrar el fantasma del fraude electoral, es el costo asociado con crear instituciones, reglas y procedimientos transparentes que brindaran confianza sobre el resultado de las elecciones.

La segunda vertiente es el costo de la reducción, la inequidad en la contienda electoral. Ante la desigualdad competente que enfrentaban las oposiciones frente al PRI, durante la transición se resolvió crear un sistema que, a partir del otorgamiento de cuantiosos recursos a los partidos, genera organizaciones profesionales que pudieran competir. Así de manera gradual se fueron reduciendo las diferencias que separaban con los que contaban los partidos en el poder y los partidos de oposición.

Las sucesivas reformas electorales crearon un complejísimo proceso electoral que a cada paso ofrece una serie de controles y garantías para impedir la manipulación fraudulenta de las elecciones. Algunos de los controles son la

credencial para votar con fotografía y el Registro Federal de Electores; la integración de las mesas de directivas de casillas por ciudadanos insaculados mediante doble sorteo y capacitados en todo el país; la impresión de boletas electorales prácticamente irreproducibles; y el conteo doble, triple y hasta cuádruplo los votos.

El financiamiento público que se entregó a los partidos tiene un doble propósito, Por un lado, como ya apuntaba, reducir la inequidad en la competencia electoral entre los partidos políticos. Por otro lado impedir la cooptación de los partidos por grupo de poder económico, así como de dinero proveniente de actividades ilícitas. La intención es positiva, pero ha quedado rebasada. La elección del año 2000 demuestra que los partidos han encontrado la manera de darle la vuelta a la ley para gastar más de lo permitido (a través de asociaciones civiles o de un sindicato) aumentando con ello sus posibilidades de éxito electoral.

Es previsible que en elecciones subsecuentes los partidos incurran en prácticas creativas para hacer fraude a ley, pues ocurre que los incentivos son mas atractivos que el temor a recibir una sanción por violar a la norma. Esta situación se agrava debido a que la regla sancionadora es limitada y orienta sus baterías hacia otros culpables en cuanto que sanciona electoralmente al instituto político y no al candidato que sobre paso los topes de campaña, aunque cuando se haya presentado algún ilícito penal, cuyo caso el administrador de los recursos es el perseguido.

En efecto, ante la posibilidad de obtener más poder mediante mayor número de posiciones legislativas o la Presidencia de la Republica, resulta atractivo buscar apoyos si con ellos se aumentan las probabilidades de éxito electoral, teniendo tres o seis años según el cargo que ocupen, para retornar los favores recibidos. Este punto es particularmente delicado pues el control de constitucionalidad ex post del sistema no llegaría al extremo de invalidar la elección o declarar ilegítimo al candidato ganador al candidato que haya gastado mas de lo permitido, pues no se contempla esta posibilidad como causa de nulidad de la elección ni supuesto para interponer el juicio de inconformidad de acuerdo con

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnaciones en Materia Electoral. Ante tal panorama, sigue siendo atractivo violar la ley.

### **3.4 FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

El origen del financiamiento público a los partidos políticos se remonta a la ley electoral de 1977, cuando se consideró a dichas fuerzas como entidades de Interés público, de ahí que el Estado asumiera la responsabilidad de dotarles recursos para sus actividades tendientes a la obtención del voto.

En las tres reformas ocurridas entre 1989 y 1994, las reglas del financiamiento público alcanzaron mayor densidad y profundidad y se impusieron prohibiciones al que proviniera de los poderes federales, estatales y municipales, entidades públicas, extranjeras y ministros de culto; sin embargo no existía ninguna disposición sobre los recursos provenientes de fuentes privadas, entre otras omisiones.

La reforma electoral de 1996 introdujo los avances más profundos realizados hasta entonces en materia de financiamiento, para garantizar la equidad en las contiendas, mantener a los partidos al margen de presiones corporativas e ilegales, y transparentar el origen y destino de los recursos ejercidos por las fuerzas políticas.

### **3.5 EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS**

El costo del financiamiento público se desprende de la fórmula para calcular el costo mínimo de una campaña, la cual se multiplica año con año. Su determinación anual se da a partir del informe sobre el costo de una campaña (para cada cargo de elección, popular federal.) en el año anterior, primero por el índice nacional de precios al consumidor (INPC) y después por el número de puestos a elegir en el caso del Congreso de la Unión y por la totalidad de la elección. de diputados de mayoría relativa, En el caso de la elección presidencial, la suma de los totales del monto del financiamiento público, de ahí

se multiplica por dos y media veces el costo mínimo de cada campaña para establecer los topes.

El párrafo 7 del artículo 49 del Cofipe establece el procedimiento para calcular los costos mínimos de una campaña para diputados, senadores y presidente en el año anterior a partir de ahí se realizan las operaciones siguientes:

El costo mínimo de la elección para diputados se multiplica por el INPC, luego, 500 que es el número de integrantes de la cámara de diputados y finalmente por 2.5. El costo mínimo de campaña para la cámara de senadores se multiplica por el INPC, luego por 128 que es la integración de la cámara de senadores y finalmente por 2.5. El costo mínimo de campaña de las elecciones presidenciales es el resultado del costo diario de la elección de los 300 diputado de mayoría relativa multiplicado por el número de días de la campaña presidencial y luego por 2.5. La utilización de un factor de actualización provoca que año con año los partidos políticos resuelvan mas onerosos y cada tres en el costo de las campañas se multiplique exponiendo, lo que nos lleva a un absurdo del sistema de partidos; la posibilidad de que un partido, aun destinando todos sus recursos legítimos- respetando la regla del financiamiento público sobre el privado no alcance el monto fijado como costo mínimo de la elección presidencial. Si a esto añadimos que el financiamiento público que se otorga a los partidos para campañas debe ser gastado también para la de los diputados y senadores, se observa que no existe en realidad en la contienda ya que el mismo provoca cierta disparidad, el caso extremo de no poder siquiera alcanzar el primer lugar aplicando todos los dineros, ubica la magnitud del problema que en año 2000 se presentó. En efecto, el costo mínimo aprobado para la elección presidencial fue de \$ 197°316,073 .65 (ciento noventa y siete millones trescientos dieciséis mil setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos) y el financiamiento público recibió para campañas electorales por los partidos CONVERGENCIA, DEMOCRATA SOCIAL, PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA. Fue de \$ 26°793,859.37 (veintiséis millones setecientos noventa y siete centavos.)

## **CAPITULO 4**

### **NACIONALIDAD MEXICANA Y LA CIUDADANIA.**

#### **4.1 CONCEPTO DE NACIONALIDAD**

La nacionalidad ha ido evolucionado a través del tiempo, pasando de ser un concepto derivado de una relación de tipo consanguíneo a un concepto que supone un sentido de pertenencia hacia la comunidad con la cual los individuos se encuentran plenamente identificado, la nacionalidad es vista como un concepto de carácter sociológico que representa un lazo entre un individuo y una nación.

La nacionalidad en sentido jurídico solo se entiende dentro del concepto de estado, como la facultad que determina quienes dentro de los individuos que forman parte de su población deben ser consideradas como nacionales del mismo a través de la aplicación de distintos sistemas de atribuciones de nacionalidad. Este vinculo conlleva el reconocimiento, a favor de los nacionales, es decir, derechos que pueden hacer valer frente al estado con el correlativo cumplimiento de obligaciones consignadas en los ordenamientos jurídicos internos.

En este contexto, para poder comprender las diferencias entre nacionalidad desde el punto de vista sociológico y la nacionalidad desde el punto de vista jurídico y llegar con clara definición de los elementos que la conforman, se expondrá en el presente capítulo algunos conceptos de nacionalidad propuestos por diversos autores.

Las disposiciones vigentes en materia de nacionalidad se apoya en diversos principios rectores reconocidos por la mayoría de los países en sus legislaciones internas. Dichos principios fueron establecidos en diversos instrumentos internacionales con objeto de que el estado los adopte en sus ordenamientos jurídicos internos, sin embargo la aplicación de alguno de estos principios ha tenido que ser abandonada por la necesidad de regular

situaciones no admitidas anteriormente como lo es el caso de la doble nacionalidad o múltiple nacionalidad.

El fenómeno de nacionalidad, como base de pertenencia a una determinada comunidad, ha ido evolucionando según las distintas etapas históricas de la humanidad, en las primeras civilizaciones la nacionalidad era un concepto más perteneciente a la aristocracia que a la pertenencia del estado.

Con la creación de los estados nacionales, el fenómeno de pertenencia a un grupo social llamado “Nación” empezó a cobrar fuerza. Con ello, los grupos sociales buscaron la centralización y concentración del poder político dando origen a la necesidad de organizar las sociedades a fin de consolidar comunidades políticamente organizadas, conocidas como estados.

Cuando el estado se conforma por varias naciones, se crea una nacionalidad única estatal, en la cual se puede presentar varias nacionalidades sociológicas constituidas por nación integrante, como lo era el caso de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por otro lado, en un Estado nacional, la nación se organiza y constituye la organización política-jurídica del Estado, creando con ello una nacionalidad jurídica como lo es el caso del estado de Israel y de la Nación Judía.

#### **4.1.1. CONCEPTO SOCIOLOGICO DE NACIONALIDAD.**

“Para Xavier San Martín y Torres, la esencia de la nacionalidad consiste en algunas cosas naturales como la sangre, la raza, la frontera, el idioma. Así según este autor la nación resulta ser el producto histórico de las virtudes propias de esas cosas naturales”<sup>1</sup>“

“Por su parte, Pascual Manzini define a la nación como una sociedad natural de hombre a quien la unidad de territorio, de origen, de costumbre y lenguaje lleva a la comunidad de vida y de conciencias sociales”. Para este autor la nación

---

<sup>1</sup> San Martín y Torres Xavier. Nacionalidad y extranjería; Ed. Mar. México 1980 Pág.24



esta compuesta por diversos factores naturales como es la raza, el idioma o el territorio; de carácter histórico, como son la tradición la religión, las costumbres y el orden jurídico, así como de carácter psicológico el cual se conforma por la conciencia.”<sup>2</sup>

#### **4.1.2. CONCEPTO JURIDICO DE NACIONALIDAD.**

En el siglo XIX, el concepto de nacionalidad dejo de ser un concepto puramente sociológico para convertirse en un postulado jurídico y pasar así, al campo del derecho, según algunos autores, la nacionalidad en un sentido jurídico, solo puede entenderse dentro del concepto Estado, pues sólo éste, a través de su poder de mando y soberanía territorial, puede determinarse la nacionalidad de las personas. En este sentido se dice que la nacionalidad en su sentido jurídico no depende de fenómenos sociales como sucede en la nacionalidad en su connotación sociológica, sino que depende de un ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre los individuos y el Estado, creándose con ello un vinculo de carácter jurídico, o incluso político.

Por su parte Carlos Arellano García nos dice que la nacionalidad”es la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por si sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada.”<sup>3</sup>

Contreras Vaca define a la nacionalidad como “la Institución jurídica en virtud de la cual se relaciona el individuo con el Estado, debido a su adecuación con los criterios legales, desde el momento del nacimiento o después del mismo “<sup>4</sup>

De las definiciones antes mencionadas, se puede observar que el concepto de nacionalidad se encuentra integrado por el elemento activo, el cual lo conforma la persona a la cual se le atribuye la nacionalidad y un nexo o vinculo de

---

<sup>2</sup> Trigueros Saravia Eduardo. La nacionalidad mexicana, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, No XII Pág.24

<sup>3</sup> Conflictos de doble nacionalidad, Arellano García Carlos, ed. Centro Editorial Universitario México, 1998, Pág. 5

<sup>4</sup> Derecho Internacional Privado 3ª, ed. Oxford University Press, México 1998 Pág. 42

nacionalidad, el cual representa el vínculo jurídico que se crea entre el Estado y la persona que se considera como nacional de este.

a) Elemento activo la idea de considerarse al Estado como un elemento activo derivado del acto por el cuál se otorga la nacionalidad a los individuos que forman parte de su población y que cumplen con las condiciones y requisitos previstos en la ley

b) Elemento pasivo. Elemento pasivo del concepto de nacionalidad lo conforman los individuos que forman parte de la población el Estado que, al cumplir con los requisitos y condiciones que establecen la ley, son considerados como nacionales de esta.

c). Nexo o vínculo de nacionalidad. El tercer elemento esencial del concepto de nacionalidad se representa por el nexa o vínculo jurídico que une a la persona con el Estado del cual forma parte. Como consecuencia de la atribución de la nacionalidad se crea un vínculo jurídico entre algunas personas que conforman la población y el Estado.

#### **4.2 TIPOS DE NACIONALIDAD.**

La nacionalidad originaria resulta del hecho del nacimiento y su atribución depende de la voluntad soberana del Estado. Es decir, la nacionalidad originaria se da sin pedir la anuencia de la persona que la recibe debido a su incapacidad natural de elegir una nacionalidad por su minoría de edad. Con ello, se sustituye la voluntad de esa persona para escoger su nacionalidad.

Ahora bien, la nacionalidad originaria se puede atribuir por el sistema de *ius sanguinis*, o *derecho de sangre y/o por el sistema de ius solí*. O derecho del suelo. Esta forma de atribuciones antiguas con diversos cambios según los distintos periodos históricos.

Por lo anterior, consideramos de suma importancia exponer a continuación algunas consideraciones sobre la aplicación de cada uno de estos sistemas.

#### **4.2.1 MEXICANOS POR NACIMIENTO**

Nuestra legislación establece en su “artículo 30 Constitucional los requisitos para ser mexicanos por nacimiento

##### **Artículo 30.-**

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

**A.** Son mexicanos por nacimiento:

**I.-** Los que nazcan en el territorio de la Republica, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

**II.-** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

**III.-** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

**IV.-** Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Como podemos ver para nuestra legislación los mexicanos por nacimiento no son los nacidos en territorio mexicano sin también los que nazcan en el extranjero, ya sea solo de padre o de madre mexicana, los que nazcan en el extranjero de padres mexicano de cualquiera de los dos o solo uno y que quieran adquirir nuestra nacionalidad por medio de la naturalización, se considera también a los nazcan en embarcaciones mexicanas.

#### **4.2.2 SISTEMA DEL IUS SANGUINIS O DERECHO DE SANGRE.**

El sistema de ius sanguinis otorga al individuo el derecho a la nacionalidad de sus padres desde el momento mismo de su nacimiento y en virtud de la relación filial o de sangre con independencia del suelo o territorio donde nació. Con ello, el sistema de ius sanguinis busca la unión o conservación del Estado sobre la base de un pasado o historia comunes.

En el siglo XX, a raíz de los grandes movimientos migratorios, propiciados principalmente por conflictos bélicos, se adoptó el sistema de ius sanguinis como una medida para que los Estados pudieran mantener los vínculos con los

nacionales que salían de sus territorios para establecer en otro país. Esto dio origen a debates sobre la convivencia o no de adoptar dicho sistema en contra posición al sistema del ius solí.

Por otra parte se argumenta que el sistema de ius sanguinis conserva la unidad radical de un pueblo por conservar un mayor grado de identificación y pertenencia hacia la comunidad. Como ello, las nuevas generaciones recibieron de sus padres las características radicales que identifican a los individuos con una sociedad en particular.

Este sistema conserva la unidad familiar toda vez que el vínculo sanguíneo es decir en la formación de los individuos, esta tarea se apoya en la institución de la familia como base organización primera y básica para toda sociedad ya que con ella el hombre adquiere costumbres y sentimientos hacia su patria creándose una tradición nacional.

En otra posición, a lo antes mencionado se expone que las características raciales no necesariamente identifican a un individuo con una nacionalidad en particular, ya que, si bien es cierto, que la raza en una persona es un elemento que lo identifica con un grupo social determinado, no es el único elemento que hay que tomar en cuenta para determinar el sentido de pertenencia de ese individuo a una sociedad.

Algunos autores señalan que el sistema de ius sanguinis puede dar lugar a trasmisión de nacionalidad de manera identificada de generación en generación cuando ésta residen en el extranjero, lo cual ocasiona la existencia de generaciones de personas desvinculadas con el país de origen de sus ascendientes.

Por otra parte, se puede presentar la imposibilidad de determinar la nacionalidad de un individuo por el sistema de ius sanguinis cuando ese individuo es hijo en la determinación de la nacionalidad de esa persona, sin embargo, también es necesario tomar otros elementos externos como lo es el

territorio del Estado en donde se desarrolla la cultura, costumbre e ideología que influye en la conducta de los individuos.

#### **4.2, 3 SISTEMA DEL IUS SOLI “O” DERECHO DE SUELO.**

En el sistema de ius solí, la nacionalidad se atribuye por nacer en el suelo que un estado considera como territorio propio, sin embargo sin importar si los que nacen en dicho territorio son hijos de nacionales de otro Estado, Como ellos se da una integración de la persona al pueblo de un estado en razón de la convivencia que origina el nacer y habitar en un mismo territorio.

Aunque no es muy común, para algunos de los Estados que adoptan este sistema, atribuyen su nacionalidad a los individuos que nacen dentro de un ámbito territorial sin tomar en cuenta ningún otro elemento externo como lo pudiera ser la nacionalidad de los padres. Esta tendencia dio lugar a que diversos autores expusieran argumentos a favor y en contra para adoptar este sistema en contraposición al sistema de ius sanguinis

Los que están a favor, señalan que el sistema de ius soli mantiene la seguridad y preservación del Estado. Este razonamiento se aplica para los Estados que tienen constantemente movimientos de migrantes a un territorio con el objeto de que estos sean asimilados o integrados a dichas comunidades.

Por otra parte, se dice que este sistema mantiene la idea de que el nacer, educarse y desarrollarse en un determinado territorio conlleva a ser influenciado por la costumbres y tradiciones nacionales dando lugar a un sentimiento patriota.

En opinión contraria a este argumento, se considera que el nacimiento de una persona en un territorio, en ocasiones se debe a cuestiones circunstanciales o accidentales originando con ello la presencia de personas carentes de toda vinculación con el país.

#### **4.2.4. SISTEMA MIXTO.**

Actualmente, por los inconvenientes que presenta la adopción del sistema de ius sanguinis o de sistema de ius soli, es difícil encontrar un Estado que adopte con plenitud algunos de ellos con la exclusión del otro. Por ello, en la práctica jurídica la mayoría de los países, entre ellos México, adoptaron lo que en doctrina se conoce como el sistema mixto de atribución de nacionalidad.

Este sistema mixto de atribuciones de nacionalidad combinada simultáneamente los sistemas de ius sanguinis y ius soli, estableciéndose para cada caso los requisitos y modalidades que determinen la aplicación de cada uno de los sistemas.

Lo anterior no impide que en algunas legislaciones se da un privilegio mayor a algunos de los sistemas aplicados simultáneamente dependiendo de la postura adoptada por cada uno de los países. Si se tratara de un Estado con constante movimiento de inmigrantes es probable que busque una plena asimilación de los extranjeros a su pueblo favoreciendo el sistema de ius soli. En caso contrario, si se trata de un Estado con constante movimiento de emigrantes lo más probable es que se busque la conservación del vínculo nacional favoreciendo al sistema de ius sanguinis.

#### **4.2.5.-MEXICANOS POR NATURALIZACIÓN**

La nacionalidad derivada o por naturalización se presupone un cambio en la nacionalidad originaria desde la antigüedad, las civilizaciones aceptaban la naturalización para aquellos individuos que se unían a los sentimientos religiosos de la ciudad; sin embargo, el antecedente de la naturalización como actualmente se conoce lo encontramos en la expedición de las llamadas "cartas de naturalización", las cuales eran obligadas por los soberanos en beneficio de una persona. Esta carta de naturalidad dan origen a las que se conocen como "carta de naturalización" y da lugar a la figura de la naturalización.

“ Xavier San Martín y Torres, define a la naturalización como “ el termino empleado para designar el acto de adquirir ciudadanía o nacionalidad en un estado dentro de cuyos limites no se ha dado “

Ahora bien, depende de la forma en como se adquiere la nacionalidad por naturalización, la doctrina la clasifica en naturalización voluntaria o en naturalización automática, las cuales por importancia que represente, serán analizadas a continuación.

Naturalización voluntaria se adquiere manifestando de forma expresa el deseo de obtenerla. Este tipo de naturalización a su vez se divide en ordinaria y en privilegiada, la primera requiere de un procedimiento complejo con la intervención de autoridades jurídicas y administrativas. Para ello, cada Estado establece en sus legislaciones internan ciertos requisitos específicos que deben cumplirlos extranjeros para poder adquirir la nacionalidad, mismos que en México se especifican en el articulo 19 de la Ley de Nacionalidad establece lo siguiente.

#### Artículo 19

El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

I. Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

II. Formular las renunciias y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento;

La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciias y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que estas se han verificado.

III. Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional, y

IV. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponda conforme al artículo 20 de esta Ley.

Para el correcto cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se estará lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.

De acuerdo al artículo antes transcrito, los extranjeros que buscan naturalizarse en México deberán expresar voluntariamente su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana ante las autoridades competentes con el objeto de formular las renunciaciones a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades mexicanas y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales concedan a los extranjeros. Adicionalmente, deberán protestar adhesión, obedeciendo las leyes y autoridades mexicanas y deben abstenerse de realizar cualquier conducta que implique sumisión a otro Estado, cumpliendo todo lo anterior el extranjero adquiere la nacionalidad por naturalización perdiendo en consecuencia su nacionalidad de origen.

### **4.3 CONFLICTO DE NACIONALIDAD**

En términos generales podemos distinguir dos tipos de conflictos de nacionalidad. Por una parte existe lo que se conoce como conflicto positivo de nacionalidades en donde diversos Estados atribuyen sus nacionalidades al mismo individuo, dando origen a una doble o múltiple nacionalidad. Por otra parte, se puede presentar lo que se conoce como conflicto negativo de nacionalidad en donde al individuo no se le otorga nacionalidad alguna.

Ahora bien, los conflictos de nacionalidad pueden tener una importante repercusión en el derecho internacional y en el derecho interno ya que en algunos casos puede constituir una fuente inagotable de problemas. Generalmente estos problemas se presentan en materia de determinación de la nacionalidad ante terceros Estados, en la determinación del derecho aplicable para los actos que realizan esas personas, así como lo relativo al reconocimiento de ciertos derechos.



Además de afectar los intereses del individuo, también afectan interés de los Estados que simultáneamente atribuyen en su nacionalidad a ese individuo o deja sin protección internacional a individuos que no tienen nacionalidad, una causa para que se presenten conflictos positivos y negativos de nacionalidad. son la doble nacionalidad y patriados, temas que a continuación trataremos así como unas posibles soluciones.

#### **4.4.-MEXICANOS CON DOBLE NACIONALIDAD**

La doble o múltiple nacionalidad se presenta cuando dos o mas Estados consideran a una persona como su nacional este fenómeno permite que ese individuo pueda tener en ambos Estados derechos y obligaciones que en un principio no pueden ejercerlo de manera simultanea.

La doble o múltiple nacionalidad puede considerarse como una situación de derecho si es reconocida y aceptada en su efecto por el ordenamiento jurídico de un estado o como una situación de hecho cuando se presenta en la realidad, actual pero el estado no la permiten su regulación interna, considerándola como una situación anormal o conflúctual que debe ser evitada o resuelta a favor de una de las nacionalidades.

En el primer supuesto, la doble nacionalidad es vista como un sistema, institucional o procedimiento consiste, adoptado para lograr una serie de efectos, mientras que en el segundo supuesto, la doble o múltiple nacionalidad es considerada como una anomalía de la nacionalidad con causas específicas.

Durante un tiempo, la mayoría de los sistemas legislativos internos consideraban a la doble o múltiple nacionalidad sólo como una situación de hecho o conflúctual y no de derecho por lo que la tendencia generalizada de los países era la de evitar que hubiera individuos que tuvieran mas de una nacionalidad. Para lograr este propósito, tal y como se menciona anteriormente, se adoptó en el ámbito internacional el principio de que nadie podía tener simultáneamente dos o mas nacionalidades.

No obstante ello, la doble o múltiple nacionalidad se comenzó a presentar por diversas razones como una situación jurídica inevitable que dio lugar a que en el ámbito interno y en el ámbito internacional muchos países, entre ellos México, la reconocieran en su ordenamiento jurídico interno como una situación de derecho.

Actualmente, la doble o múltiple nacionalidad tiene cada vez más aceptación en el medio internacional dando lugar a que muchos países reglamenten los efectos que pudiera derivar de esta. Por ello, para poder entender mejor esta figura jurídica se mencionarán a continuación las principales causas que puedan dar origen a la doble nacionalidad y se hará una breve referencia a los problemas que se puedan presentar cuando los efectos de esta no se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico.

#### **4.4.1 CAUSAS QUE ORIGINARON LA DOBLE NACIONALIDAD**

En términos generales, la doble nacionalidad se presenta por distintas causas que se regulan en el sistema jurídico interno de atribución de nacionalidad, los cuales en muchas ocasiones son demasiado amplios y provocan interferencia con los sistemas de atribución de otro estado.

Esta situación se puede originar como consecuencia del nacimiento de la persona o con posterioridad al nacimiento en virtud de la adquisición de otra nacionalidad diferente a la de origen.

La doble nacionalidad desde el nacimiento. Esta se conoce como en la doctrina como la doble nacionalidad de hecho y se presenta cuando hay una convergencia de dos sistemas jurídicos en donde los supuestos de atribución de nacionalidad coinciden en una misma persona. En este supuesto, la doble nacionalidad derivada de la coexistencia de los sistemas del *ius soli* y *ius sanguinis*, lo cual da lugar a que un mismo individuo pueda tener una nacionalidad por vínculos filial y otra por el lugar de su nacimiento. Este trae como consecuencia que una misma persona sea considerada a partir de su

nacimiento como nacional de dos estados distintos, por el derecho de sangre y una vez por el derecho de suelo o territorio.

#### **4.5 CONCEPTO DE CIUDADANÍA**

Para poder dar un concepto de ciudadanía diremos que es la que se adquiere para poder participar en las decisiones políticas fundamentales del país son los que, además de ser considerados como nacionales, adquieren la calidad de ciudadanos de conformidad con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos internos.

De esta forma, la parte de la población que adquiere la calidad de ciudadanos, tiene a su favor una serie de prerrogativas o derechos de carácter político que pueden hacer valer frente al Estado. Estos derechos de naturaleza política permiten que los ciudadanos de un Estado puedan participar de manera activa en las decisiones políticas fundamentales del país.

Ahora bien, una vez analizado el concepto de ciudadanía, así como los derechos y obligaciones que derivan de la misma, se hará referencia al marco constitucional que actualmente impera en materia de ciudadanía en el derecho positivo mexicano. Para ello, se analizan los principales ordenamientos constitucionales.

En Grecia el concepto de ciudadanía estuvo ligado fundamentalmente a las responsabilidades de la defensa de la Polis, de la defensa económica con el pago de impuestos para disfrutar de las plazas públicas, de la defensa de la militarización y del derecho a votar y ser votado.

Ahora bien, algunos autores defienden a la ciudadanía como “la cualidad que tiene toda persona física de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado, básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado.

Por su parte, Ignacio Burgoa Orihuela define a la ciudadanía como la “calidad jurídica-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del estado

De estas definiciones se puede decir que la ciudadanía es el reconocimiento jurídico para intervenir en la organización política de cada Estado, bien de manera activa, participando en las elecciones de representantes, o de manera pasiva, teniendo la posibilidad de ser elegido para desempeñar un cargo de elección popular esto tiene como base la constitución política artículo 35 y 36.

#### **4.5.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CIUDADANÍA.**

Cuando un grupo social se constituye como una comunidad jurídicamente organizada surge, a favor de las personas que conforman dicho grupo, una serie de derechos subjetivos públicos frente a cualquier órgano del Estado que derivan de la relación jurídica denominada garantía individual.

“Estos derechos subjetivos públicos, son los de mayor extensión, pues de ellos gozan todos los sujetos que están colocados en la referida situación, independiente de sus condiciones específicas, es decir, los derechos subjetivos públicos se otorgan a cualquier persona humana desde que nace por ser inherente a la misma, o bien porque la les lo establece, independientemente de la edad, sexo y nacionalidad.”<sup>5</sup>

Ahora bien, debido a que una persona puede simultáneamente estar colocada en diversas situaciones jurídicas, puede tener distintos derechos subjetivos. De esta manera, los derechos subjetivos públicos pueden ser de diferente contenido según la fuente de la que emanan. Por lo tanto, se pueden encontrar derechos subjetivos públicos de naturaleza civil, social, administrativa, política, etc. En el presente trabajo únicamente tocaremos las que corresponden al área política.

---

<sup>5</sup> MERCADER DIAZ DE LEON ANTONIO, El juicio Electoral Ciudadano y otros Métodos de Control Constitucional, ed Delma, México 2001, Pág.48.

Al respecto, Ignacio Burgoa Orihuela, establece que “el gobernado, carácter que ostenta todo sujeto cuya esfera jurídica es susceptible de afectarse por cualquier acto de autoridad, es titular de diversos derechos de carácter subjetivo, tanto de índole civil, administrativa, constitucional, laboral y política. Todos estos derechos integran simultáneamente su esfera jurídica como ámbito donde inciden o pueden incidir múltiples actos autoritarios provenientes de los diversos órganos del Estado.”<sup>6</sup>

Finalmente, los derechos subjetivos públicos de naturaleza política, conformados por los derechos políticos, permiten la participación de los ciudadanos en la determinación política del Estado. Otorgan el derecho a participar en el ejercicio político del poder, sea como miembro de la comunidad que decide acerca de los titulares de los órganos del poder, o como integrante de alguno de esos órganos.

En la actualidad, los derechos políticos no han encontrado una definición que pueda satisfacer los intereses de los estudiosos de este tema, e inclusive, cuando se trata de precisar su significado, los propios diccionarios jurídicos no coinciden en su concepto. Sin embargo, al margen de su significado etimológico, no es posible negar la existencia de estos derechos, toda vez que son el fundamento principal para la formación y organización de cualquier sociedad y, como consecuencia, del mismo Estado. Así, cuando hablamos de derechos políticos, resalta la importancia de la participación de la persona como ciudadano en la configuración de una sociedad, constituida como una comunidad política dentro del estado de derecho.

Rodolfo Terrazas Salgado define a los derechos políticos como “aquellos derechos subjetivos públicos que permiten al gobernado en su calidad de ciudadano cumplir con la función consistente en elegir e integrar los órganos de representación popular de Estado.

---

<sup>6</sup> BURGOA ORIGUELA IGNACIO, EL Juicio de Amparo 20ª ed., Editorial Porrúa, México, 1983, Pág. 9

Por su parte, Ignacio Burgoa Orihuela define a los derechos políticos <sup>7</sup>“como las facultades que un Estado de estrato democrático otorga a los ciudadanos para intervenir en la nominación de los sujetos físicos que vayan a encarnar a un órgano estatal determinado, o para figurar como candidatos a tal designación.

El Diccionario Jurídico Mexicano define a los derechos políticos como “los que permiten la participación de los individuos, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

De acuerdo a lo anterior, los derechos políticos, representan los instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte, esto es, en la organización de la estructura de gobierno y en la formación del orden jurídico, artículo 35 Constitucional que a la letra dice.

“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I.- Votar en las elecciones populares;
- II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición”

Ahora bien, como se pudo observar en el capítulo relativo al voto, la primera de las prerrogativas previstas en el artículo 35 constitucional, reconocida en la doctrina como el sufragio activo, constituye uno de los derechos políticos de los ciudadanos más importantes para la participación en la vida política de un país.

---

<sup>7</sup> TERRAZAS SALGADO RODOLFO, Naturaleza Jurídica DE LOS DERECHOS POLITICOS, “75 ANIVERSARIO DE LA constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “, ed. Porrúa, México, 1992, Pág. 512.

La segunda prerrogativa del artículo 35 constitucional, conocida en la doctrina como sufragio pasivo, comprende el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser votado para todos los cargos de elección popular; entre ellos, los de Diputado, Senador y Presidente de la República.

La tercera prerrogativa prevista en el artículo 35 constitucional se refiere al derecho de asociación para asuntos políticos. Este derecho es considerado como una garantía individual de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 9.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene el derecho de deliberar.

No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”

Como se puede observar, de conformidad con el artículo 9 antes transcrito, el derecho de asociación es para cualquier individuo; sin embargo, para fines políticos se encuentra reservado exclusivamente para los ciudadanos de la República Mexicana.

Otra de las prerrogativas a las que hace referencia el artículo 35 constitucional es la de tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones así pues, solamente los ciudadanos mexicanos tienen el derecho, si así lo desean, de pertenecer al ejército y de tomar las armas en defensa de la soberanía nacional, pero no menciona nada de los que están en territorio mexicano y que tienen esta obligación.

#### **4.6 EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.**

Hace más de medio siglo que se discute el voto de los mexicanos desde el extranjero. Es una cuestión con numerosas implicaciones, sociales, políticas y jurídicas. Por las condiciones de desventaja en que viven los migrantes en Estados Unidos principalmente, y por las injustas causas que han obligado a la mayoría de ellos a emigrar a aquel país, todos los que opinan sobre esta materia se sienten solidarios de quienes han tenido que emigrar. Ahora bien, esos sentimientos de profunda solidaridad no excluyen que se hagan consideraciones objetivas, de naturaleza jurídica, para determinar los aspectos positivos y negativos de que los mexicanos voten en las elecciones nacionales desde el extranjero.

Por lo mismo, en este texto me referiré mas adelante a esos aspectos, ya que son los que presentan mayores dificultades. Si bien sobre este tema se ha expresado puntos de vista muy significativos de los cuales, ahora se ofrecen nuevos argumentos, utilizando, entre otras, fuentes doctrinarias, legislativas y jurisprudenciales estadounidenses, que explican el motivo del voto a los mexicanos en el extranjero.

Conviene aclarar que donde se ve las mayores dificultades es en el caso de quienes viven en los Estados Unidos. El voto de los mexicanos desde cualquier otro país no ofrece problemas mayores, más allá de los técnicos; sin embargo el voto que interesa, es el emitido en el país vecino debido a que es el país en el que más migrantes habitan, y no otro, aclarando que no nos olvidamos de los que están en otros países.

Se puede considerar que los argumentos políticos pueden ser dos, y en particular resulta irrelevante a qué partido pueda o no servir el voto emitido por los mexicanos desde Estados Unidos. Una definición de este género no depende de quien se vea beneficiado o afectado por las tendencias políticas de los votantes; ningún sistema electoral democrático puede construirse sobre



semejantes cálculos, propios de las estrategias de cada organización política pero que no deben distorsionar las decisiones del Estado.

No olvidemos que los mexicanos en Estados Unidos han sido vistos, por los gobiernos mexicanos de las últimas décadas, como un elemento importante en las negociaciones con las autoridades de Estados Unidos. Asimismo es ostensible que en los procesos electorales estadounidenses los mexicanos, por su elevado número y su creciente participación política, tienen un nuevo papel en la agenda de los candidatos de ese país ya que representan una posición muy importante. Hasta este momento la influencia de esos electores ha sido en una sola dirección: de México hacia Estados Unidos. En la medida en que sus orientaciones políticas se proyecten en ambos lados de la frontera es previsible que también haya quienes intenten utilizar su influencia sobre el electorado mexicano en Estados Unidos en cuanto a las relaciones de ese país con México. Se hace necesario un informe oficial del congreso para que examine todos y cada uno de los puntos del problema y que sea ampliamente conocido y discutido sin dejar nada que pueda considerarse un riesgo para el país. Decisiones de esta magnitud no se pueden tomar sobre la base de posiciones de partido, de convicciones personales o de preocupaciones académicas. El hecho es que, hasta este momento, no se ha preparado (o si existe no se conoce) un estudio del congreso ni del gobierno que analice las ventajas y los problemas jurídicos del voto de los mexicanos desde el extranjero así como las posibles desventajas si es que existieran, Los trabajos del Instituto Federal Electoral atienden a cuestiones de técnica electoral, pero es apenas una de las partes del problema.

Por las condiciones de partido dominante en que se vivió México durante décadas, nunca se ha tenido políticas de Estado; no al menos, expresamente acordadas así por todas las fuerzas políticas nacionales. En el caso de los mexicanos en el exilio, que no es otra cosa es la gran mayoría de quienes han tenido que emigrar a Estados Unidos, el tema político apareció antes que el social, y generó tensiones que nos alejaron todavía más de la posibilidad de una política de Estado a propósito de los mexicanos en el extranjero. Acerca de los mexicanos en Estados Unidos existen dos grandes temas: el social, que

concierno a su situación migratoria y a la amplia gama de efectos consiguientes, y el político, que esencialmente consiste en la ampliación de sus derechos electorales. En cuanto al primer asunto podría haber consenso (o sea, acuerdo unánime) en el sentido de que debe apoyárseles para mejorar sus condiciones de vida en Estados Unidos; con relación al segundo, subsisten las reservas, cuando no los francos desacuerdos, entre las diferentes fuerzas políticas e incluso dentro de cada una de ellas.

Por importante que sea emitir un sufragio desde el extranjero, es un asunto de segundo nivel, si se le compara con los efectos que tiene la marginación social de las familias mexicanas vecindadas en el país del norte. Paradójicamente, la atención de las fuerzas políticas se ha distraído a merced el tema electoral en perjuicio del asunto social. Tal vez esto se deba a que, durante largas décadas, lo social fue el pretexto para diferir lo político, o a que lo social ha caído en desuso porque se considera ajeno a las grandes cuestiones de la "globalidad" y propio de regímenes supuestamente arcaicos. No importa qué tan numerosas sean las causas que hayan llevado a abandonar la discusión de lo social; el hecho es que por no llegar a un acuerdo en el tema político ni siquiera se plantea la posibilidad de alcanzarlo en el social. El resultado es que el Estado Mexicano no ha diseñado una política en torno al problema migratorio, que sigue siendo una cuestión de la estricta incumbencia de cada gobierno.

Una buena prueba de esa omisión son los numerosos seminarios y encuentros de todo tipo para examinar el asunto del voto, frente a la relativa pasividad con que son vistos los demás problemas, a veces desgarradores, a que hacen frente nuestros compatriotas. En una entrevista de Jorge Bustamante manifestaba que en México ha no habido concentraciones y marchas de protesta, todas justificadas, por los ataques a los derechos humanos en diversas partes del mundo, pero no se registran expresiones de ese género en defensa de los mexicanos en Estados Unidos. Pese a la magnitud de los atentados de que son objeto mujeres, menores y trabajadores mexicanos desde que cruzan la frontera, nos mantenemos colectiva y políticamente

indiferentes. En cambio, por todo lo que en ese sentido no hacemos, discutimos si deben o no deben votar.

Menciono los dos problemas porque, así se elude la discusión de lo social, en la medida en que resolvamos mal el tema político impediremos que luego se resuelva bien la cuestión social. En otras palabras, la defensa de la soberanía nacional es un requisito indispensable para una adecuada protección de los intereses de los mexicanos frente a las autoridades de Estados Unidos. En este punto es pertinente una aclaración: la soberanía, entendida como la potestad de un Estado para tomar sus decisiones, entre ellas la de dictar y aplicar normas, no excluye los compromisos de carácter internacional, en tanto que sean contraídos con libertad y se conserve esa misma libertad para denunciarlos.

Por otra parte se ha demostrado que en los debates del congreso con motivo de las reformas constitucionales de 1996 y 1998 no se examinó el problema de la doble ciudadanía; se replica que esto es irrelevante, y que aun en el supuesto de que se hubiera cometido un error, se trata de una decisión tomada que debe ser llevada hasta sus últimas consecuencias. Se considero que es precipitado aceptar que incluso donde el legislador se equivocó hay que llevar las medidas adoptadas hasta el límite de lo posible. Lamentablemente no es el primer error que se ha cometido en las reformas constitucionales en México; pero si la equivocación admite enmienda, sea por una aplicación prudente de los preceptos o por su reforma, ¿por qué no optar por la moderación? Como explicaré más adelante, hay aspectos que se pueden superar, por ejemplo si el voto en el exterior se ejerce sólo por quienes dispongan de credencial electoral. Hay otras cuestiones, empero, como los términos de la relación con el gobierno de Estados Unidos, acerca de las que todavía no disponemos de elementos para opinar, porque sólo las autoridades competentes pueden proporcionarlos.

El alcance combinado de las reformas a los artículos 32 y 36 constitucionales puede tener diferentes grados en su aplicación. En tanto que se admita la doble nacionalidad, como en efecto ocurre, y que se permita votar fuera del distrito electoral donde se resida, como también sucede, los preceptos están siendo observados; no hay, por ende, un caso de inconstitucionalidad por el hecho de

que no se haya extendido la posibilidad del voto más allá de nuestras fronteras. El "Acuerdo político para la regulación del voto de los mexicanos en el extranjero es un documento cuya ambigüedad resulta de la necesidad de atender una pluralidad de tendencias, y que plantea un compromiso de legislar pero sin ofrecer respuesta a las incógnitas todavía por despejar, relacionadas con los problemas de soberanía. Si estas respuestas se tienen, deben darse; si mucho es lo que se calla, algo será lo que se oculta.

Los requisitos que debieron cumplir los ciudadanos residentes en el extranjero para ser inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) son los siguientes:

- \* Residir en el extranjero.
- \* Estar inscrito en el Padrón Electoral
- \* Enviar a las oficinas del IFE por correo certificado la solicitud de inscripción al LNERE, a más tardar el 15 de enero de 2006. (El Instituto recibió esta solicitud hasta el 15 de febrero de 2006. La solicitud debía estar firmada por el ciudadano o, en caso de que no supiera leer y escribir, incluir su huella dactilar impresa.)
- \* Anexar a la solicitud una copia legible por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
- \* Especificar en la solicitud su domicilio en el extranjero y anexar un comprobante del mismo.

Se suscribieron convenios de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para distribuir los formatos de inscripción en la red de embajadas y consulados, así como con el Servicio Postal Mexicano (Sepomex) con el fin de llevar a cabo un sistema de flujo postal, tanto para la recepción de solicitudes, como para el envío de los paquetes electorales preliminares. (PEP) y la recepción de los votos.

El IFE no está facultado para expedir credenciales para votar fuera del territorio nacional. No obstante, para facilitar la obtención de la Credencial a los mexicanos residentes en el extranjero, en el mes de noviembre de 2005 se instalaron 15 micromódulos de atención ciudadana fijos y 36 módulos móviles

en zonas fronterizas, aeropuertos, centrales de autobuses y regiones con un alto índice de migración. Estos módulos contaron con la infraestructura necesaria para tramitar las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral, independientemente de la entidad del domicilio en México, así como para la obtención de la Credencial para Votar con fotografía en un tiempo menor al promedio habitual.

En adición a los lugares de distribución de la solicitud de inscripción al LNERE señalados en la ley, el IFE desarrolló las siguientes estrategias para la inscripción y la promoción del voto de los mexicanos que residen en el extranjero: Se conformó una red de promotores integrada por 138 organizaciones de migrantes que, de manera imparcial, desinteresada y gratuita, colaboraron con el Instituto en la distribución de formatos de solicitud de inscripción. Estas organizaciones lograron repartir 197 200 formatos.

El personal del IFE realizó una jornada en los Estados Unidos de América para distribuir solicitudes en lugares específicos para apoyar a los ciudadanos mexicanos interesados en el llenado de solicitudes. Los trabajos se localizaron en las 12 regiones de este país donde radica un alto número de ciudadanos mexicanos. Como resultado de estas actividades se distribuyeron 505, 970 formatos de solicitud de inscripción.

Brigadistas del IFE trabajaron en 12 Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos (CITEV) ubicados en nueve ciudades de cinco estados de la frontera norte para distribuir el formato de registro, brindar asesoría en el llenado de dicho formato, dando a los ciudadanos del porte pagado necesario para el envío gratuito de la pieza postal por correo certificado desde territorio nacional y, en su caso, canalizar a los ciudadanos a los módulos de atención nacional ciudadana para la obtención de su Credencial para Votar.

A lo largo de las redes carreteras, aeropuertos y centrales de autobuses utilizadas por los mexicanos que residen en el extranjero, el IFE desplegó personal en 75 puntos del Programa Paisano. En dichos puntos, el Instituto

entregó formatos de registro al LNERE y brindó asesoría para el llenado de los mismos.

En su caso, se canalizó a los ciudadanos a los módulos de atención nacional ciudadana para la obtención de su Credencial para Votar.

Se habilitaron líneas telefónicas gratuitas de información para todo el mundo; en Estados Unidos de América el 01-86-MxVote-06 y para el resto del mundo un número de llamadas por cobrar conectado directamente a IFETEL. Asimismo, se puso en marcha el micrositio [www.MxVote06.org](http://www.MxVote06.org) y la dirección electrónica [cove@ife.org.mx](mailto:cove@ife.org.mx), desde la cual se respondieron más de mil mensajes que solicitaban información sobre el proceso de registro al LNERE.

A través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) se elaboró el boletín electrónico semanal “Lazos”, el cual se distribuyó a todas las listas de correos de las embajadas y consulados de México en el exterior.

Se integró una base de datos con 5, 083 direcciones electrónicas para difundir el voto en el extranjero con información periódica, ésta comprendió instituciones educativas, sindicatos, empresarios, restaurantes, hoteles, grupos y asociaciones de asistencia a migrantes, cámaras de comercio, bancos, locales de remesas, medios de comunicación, sector salud y organizaciones en el resto del mundo. El IFE llevó a cabo una estrategia de difusión para dar a conocer los requisitos y plazos para ejercer el voto, en esta campaña se consideró la promoción del voto utilizando los tiempos oficiales disponibles en medios de comunicación masiva en México, con el objeto de dar a conocer este derecho entre las familias y amistades de los migrantes y generar con ello la participación de los connacionales que residen en el exterior. Por otra parte, se produjeron casetes y discos compactos con los mensajes de promoción del voto en el extranjero, para ser transmitidos en regiones del país donde existe mayor concentración de migración o de tránsito.

Para Estados Unidos de América se realizó una campaña que apelaba a los sentimientos de identidad y pertenencia, fueron producidos 15 *spots* para la televisión y 11 para la radio y se contrataron espacios en cinco cadenas de

televisión y tres de radio hispanas; adicionalmente, televisoras en el extranjero como Univisión y Telemundo pusieron en marcha espacios de información e intermediación entre los mexicanos y el IFE, sin costo para la institución.

También se implementó una campaña en medios impresos de aquel país editados en español tomando en cuenta datos demográficos sobre concentración de mexicanos y el tiraje de cada periódico. Para elevar esta medida y multiplicar de manera más atractiva el mensaje en la promoción del voto, se involucró a una serie de personalidades de la cultura popular y el deporte, tales como Javier Aguirre, Rafael Márquez, Maribel Domínguez, Eduardo Nájera, Adrián Fernández, el equipo de fútbol Chivas USA, Enrique “El Perro” Bermúdez y Los Tigres del Norte.

El Cofipe prohíbe la realización de campañas políticas en el extranjero, el IFE incorporó a cada uno de los PEP información relevante sobre las plataformas de los partidos y coaliciones, así como de las propuestas de sus candidatos, con el objeto de generar un sufragio razonado, libre y en conciencia. Los PEP fueron enviados del 21 al 29 de abril (99%) y del 1 al 19 de mayo (1%) por procedencia de solicitudes de rectificación al LINERE

Solicitudes de registro al LNERE recibidas por el IFE: -----	54 780
Mexicanos registrados en el LNERE: -----	40 876
Sobres con votos emitidos por ciudadanos residentes: -----	32 632
En el extranjero que fueron turnados a escrutinio y cómputo	
Sobres con votos emitidos por ciudadanos residentes en:	
Extranjero que no fueron turnados a escrutinio y cómputo	
(Votos emitidos mal requisitados) -----	479
Porcentaje de participación: -----	
81%	
Países a los cuales se enviaron los PEP 80 países de los cinco continentes	
Países de los cuales se recibieron sobres con votos -----	71

Haciendo un análisis comparativo de los votos emitidos en el extranjero y el gasto que se realizó para que los connacionales pudieran emitir su derecho

político considero que es muy alto en virtud de que se invirtió alrededor de **\$120 millones de dólares** para implementar el voto en el extranjero y solo 2,000 mexicanos con doble nacionalidad y que viven en Estados Unidos se registraron en las lista y que solo el 70 % de los que se registraron cumplieron con los requisitos que se pedían para inscribirse en las Listas de integración Nominal en el Extranjero (LNERE) y que de estos solo un 40% de ellos pudieron cumplir con todos los requisitos.

La experiencia en América sin duda alguna, la más cercana debido a las circunstancias que compartimos con estos países, el de un alto índice de migración sobre todo a los Estados Unidos de América, no obstante el sentimiento es distinto, pues debido a las distancias que hay entre la mayoría de los países con nuestro vecino país del norte, el número de emigrantes que logran llegar a este es menor al porcentaje de los mexicanos.

Cabe aclarar que solo mencionaremos unos dos sin perder de vista que los mismos países latinoamericanos prevén el voto, en sus legislaciones y que esta confuso y su reglamentación muy poco precisas, sin mencionar que la mayoría de los países latinos no la permiten.

Se expone como la experiencia Americana y no específicamente latinoamericana debido a que se incluyó en este rubro los sistemas de Estado Unidos y Canadá.

## EL CASO DE ARGENTINA

Su fundamento se encuentra en la ley 24.007 sancionada el 9 de octubre de 1991, y promulgada el 29 de octubre del mismo año, se origina en un proyecto del Ejecutivo donde se considera que "... el sentimiento de pertenencia a la patria no se ha perdido..." "lo que en el artículo primero nos dice:

Artículo 1.



Los ciudadanos argentinos que residen en forma efectiva y permanente fuera de la republica de Argentina, sean electos nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral Nacional y se inscribiera en el Registro de Electores Residentes en el Extranjero establecido ene el artículo siguiente, podrá votar en las elecciones nacionales.”

También se establece la forma en que se llevara a cabo la votación que es la siguiente manera.

- 1.- inscribirse voluntariamente en un registro ad hoc permanente
- 2.- voto voluntario.
- 3.- solo para residentes en forma efectiva y permanentemente en el exterior

Si bien es cierto que en otros países que han otorgado el voto a distancia, también es cierto que este voto en algunos países a tenido sus deficiencias y en otros casos ha sido bien recibido, pero en este punto solo trataremos de los mexicanos en virtud de que no son las mismas causa que se deben de tomar en cuenta para otorgarles este derecho para todos los países ya que es diferente el entorno social, político y cultural, por lo que el polémico tema es el resultado de presiones políticas lo que se ha escrito en periódicos, revistas, comunicadores de prensa y obviamente estudios jurídicos al respecto, pues no obstante que es un tema con demasiadas implicaciones de todo tipo, no se debe perder de vista que esta investigación que se esta realizando es jurídica, aunque no por eso es ajena a las influencias externas.

Los tres aspectos que conforman al presente punto se abordará desde el punto de vista nacional e internacional, debido a que cualquier tema al respecto que se toque tiene estos dos aspectos, especificándose relativamente a los mexicanos en Estados Unidos, debido a que en este país encontraremos a la mayoría de nuestros nacionales que residen en el extranjero.

## CANADA

Las elecciones en Canadá son a cargo de un órgano apartidista e independiente del parlamento que se encarga de apoyar el registro y votación de los ciudadanos extranjeros residentes en Canadá, con fundamento en el

espíritu de cooperación internacional y la promoción global del desarrollo de la democracia.

El papel en las elecciones extranjeras consiste en actuar como entidad que instrumenta el registro y los procedimientos de votación para los ciudadanos de otras naciones residentes en el Canadá y que deseen participar en el proceso electoral de su país mediante los diversos sistemas de voto en ausencia.

Se trabaja conjuntamente con el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, y con la Agencia Canadiense para el desarrollo Internacional que sufraga los gastos, así como con las autoridades competentes del país en que se va a realizar comicios y solicita el apoyo electoral respectivo.

Obviamente, los recursos destinados, y la cantidad de movilización de elecciones que Canadá hace, van a ser proporcionar de la población extranjera residente en Canadá y nacionales del país que solicita su ayuda

#### CALIFORNIA.

Debido a ser no solo el estado más poblado de los Estados Unidos América, sino el de mayor diversidad étnica, california se ha visto en la necesidad de auxiliar a procesos electorales de país extranjero, como es el caso del referéndum para la independencia de Eritrea en 1993, y para presidente de Sudáfrica en 1994.

En estas elecciones, el apoyo a elecciones en habilitación de locales para la instalación de casillas en lugar donde no hay consulares del país en cuestión así como la facilitación de las urnas necesariamente y de observadores internacionales el día de las elecciones.

Después de observar algunas elecciones realizadas fuera del territorio podemos observar que los países que realizan las elecciones reciben ayuda del país donde se encuentran sus connacionales lo que puede ocasionar de la soberanía de ambos países tanto del que permite las elecciones como el que las realiza, y comprometen intereses entre ambas naciones.

## MEXICO.

En cuanto a México es difícil aceptar estas condiciones en virtud de que México es único y peculiar, y por otro lado las corrientes que están en favor como en contra del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, sus argumentos y fundamentos para ello son distintos.

Alrededor de este polémico tema, como circunstancias sociales, presiones políticas, lo que se ha escrito en periódicos, revistas comunicación de prensa y obviamente estudios jurídicos, aunque no por eso ajeno a las influencias externas.

Los tres aspectos que conforme el presente capítulo se abordará desde dos perspectivas: la nacional y la internacional, debido a que cualquier tema al respecto que se toque tiene estas dos connotaciones, aunque se dará especial relevancia al caso de los mexicanos en Estados Unidos, debido a que en este país encontraremos a la mayoría de nuestros nacionales que residen en el extranjero.

### A.- SOCIAL.

No podemos olvidar, que casi cualquier disposición jurídica que se emita tiene un antecedente y una repercusión social, y va encaminada a un objetivo que busca el mejoramiento de la comunidad y el orden de ésta. El constante movimiento social obliga a que el derecho deba de estar tan bien en una forma activa permanente para adecuarse a la realidad que se enfrenta. Por otro lado es precisamente la peculiaridad de la sociedad mexicana lo que da al tema de los residentes en el extranjero ese tinte único que lo distingue de cualquier experiencia que al respecto exista en el mundo.

México es un país con alto índice de migrantes, sobre todo a nuestro vecino país del norte, donde nuestros compatriotas conforman el grupo inmigrante más numeroso del país, este detalle hace que el caso de México sea por

demás único en el mundo, A esto le sumamos que dicha concentración se localiza principalmente en los estados de California (46.3%), Texas (21.3%), Arizona (6.6%), Illinois (6.3%) y Nueva York (3%). Esta escala puede cambiar año con año.

Nuestros compatriotas emigran principalmente por motivos económicos, en busca de una solución a su situación familiar por un sueño llamado sueño americano no siempre cumplido, esto es debido a la crisis económica en nuestro país, la mayoría de los que emigran son campesinos, sin olvidar que en los últimos años también han emigrado profesionistas por lo que debería poner a pensar a nuestros gobernantes, los estados que mas emigrantes tiene son MICHOACÁN, ZACATECAS Y OAXACA entre otras, sin embargo ante la antigua disposición en la cual al acceder a otra nacionalidad perdían la mexicana y con esto el derecho a ser propietario de tierra, muchos optaron por conservar su nacionalidad originaria, estando por ende en una situación de desventaja en su país anfitrión, la reforma constitucional de 1998 en materia de nacionalidad, dieron la pauta para resolver este problema, al no perder ya su nacionalidad, podrían adquirir la estadounidense sin renunciar a sus tierras, y de esta manera mejorar su calidad de vida y tener acceso a la ciudadanía norteamericana.

Si embargo hubo un detalle que nunca se menciona, siendo el de la doble ciudadanía, éste problema no es tanto la ciudadanía, sino los detentadores de la nacionalidad a los cuales se pretende dar derecho a votar, pues debido a la mencionada reforma constitucional antes citada en materia nacional, se dejó abierta la puerta para que individuos por el simple hecho de ser hijos de padres o madres mexicanas sea por nacimiento o naturalización, se sientan como mexicanos, dando el fenómeno de nacionales, que nunca han pisado este país hermoso y rico en su bello idioma, ¿existe la legitimidad para que ellos tomen parte en una decisión tan importante como la de elegir quien va a dirigir el futuro de un gran país con el cual solo guardan la escasa relación entre lo que sus antecesores les platican, sin conocerlo?

Por otro lado, si bien hay quienes, como el fin de sustentar el voto del residente en el extranjero alegan que el dárselo a esos compatriotas que se fueron en

busca de un mejor modo de vivir, sería una especie de resarcimiento, por el daño que se les ha causado al obligarlos a emigrar ante la falta de trabajo en este país, sería tanto con darles una ventaja sobre lo que no obstante las circunstancias permanecieron en él y enfrentan los problemas, y los van librando día a día, pienso que es por demás absurdo resarcirles de ésta manera, ya que ni así regresaran a su país de origen, al contrario buscarán la protección de otros gobiernos cuando así sus intereses lo reclaman y ahora quieren decidir sobre el que rechazaron y que en ocasiones ni conocen, y solo se acuerdan de él cuando ellos son condenados a cadena perpetua o son acusados injustamente de un delito alegando que no se les habló nunca en su idioma y piden protección a los Cónsules.

Encontramos también la falacia que algunos discuten de que los mexicanos en el extranjero se encuentran mejor informados de los sucesos políticos que muchos residentes aquí. Hay que remarcar que la mayoría de los inmigrantes son de origen campesinos en su mayoría, que se han venido a los Estados Unidos con un odio hacia el partido en el poder en este caso sería al PRI, aclarando que en la actualidad es el PAN el que gobierna al país, lo que les resta objetividad. Por otro lado, si los medios de comunicación de nuestro país podrían encontrarse viciados de favoritismos hacia un candidato en especial ¿que tan objetiva puede ser la información transmitida por los medios de comunicación de aquel país que ve los hechos desde el punto de vista de este medio, sin ver lo que ocurre directamente en México, en relación con los intereses que guarda su país dentro de nuestro territorio? y aun más sabiendo que los votos de nuestros nacionales en su territorio podría jugar un papel decisivo en los resultados de los comicios. “Al lugar que fueres, hacéis lo que vieres” dice un refrán, el mexicano vecinado en el norte, si bien podría conservar parte de sus raíces, costumbres y el amor a la patria, con el paso del tiempo se adapta a la vida de ahí y los intereses personales a la larga llegarán a pesar más que el recuerdo de un México “lindo y querido” y más aun los hijos llegados a temprana edad, sobre sus escasos recuerdos de su vida en tierra mexicana, se sobreponen las costumbres de lo que ha sido su hábitat la mayor parte del tiempo. Celebran en efecto el 15 de Septiembre por seguir la tradición de sus padres y abuelos, pero los motiva más el 4 de julio, o la fecha que sea.

Y olvidando en muchas ocasiones nuestro himno nacional, para ellos el día de muertos no es más que un halloween, y se mezcla entre su alimentación diaria las burritas y las hamburguesas. Con todo esto, lo que queremos recalcar es que si bien es cierto siguen llamándose mexicanos, la sociedad en la que viven los absorbe, ellas es a la que le son fieles en la que tienen bien marcado sus intereses los cuales están por encima de sus lazos afectivos con la sociedad que los vio nacer.

Para algunos mexicanos es fácil reclamar que están bien informados de lo que ocurre en el país y con un verdadero interés en participar en las elecciones mexicanas, ya que consideran que “no está a discusión si los mexicanos en el extranjero tienen derecho a votar o no”. Este punto quedó fuera de discusión pues es un derecho consagrado en la Constitución, tan bien argumentada que ellos traspasan la cultura de México más allá de las fronteras al ser ciudadanos, y que contribuyen al sostenimiento de este país debido a las grandes cantidades de remesas de dólares que envían a nuestro país por lo que tienen interés en tomar parte en las decisiones de quien va a administrar esos fondos, así como el de opinar sobre las decisiones que suele arrojar a miles por el mismo sendero de la migración.

A lo anterior agregaríamos que los vínculos con el país continúan sobre todo en aquellos inmigrantes que tienen a sus familias todavía aquí, y que son las beneficiarias de las remesas que se mencionaron, por lo que se les podría considerar legitimados para expresar su opinión en torno al rumbo del país donde está su centro de interés vital.

Sin embargo éstos argumentos no tienen una base firme, ya que por un lado, el darle el voto por el simple hecho de que mandan dinero al país, sería tanto como aceptar que están comprando su derecho, y regresar de alguna manera a la época en la que solo los terratenientes eran determinadores de este derecho. Es cierto, contribuyen a la economía del país, sin embargo, viéndolo fríamente, un problema económico no sería, como sería el alza de precios, se podría alegar que afecta a sus familiares ya que son consumidoras, sin embargo, casi siempre este tipo de fenómenos económicos repercuten

directamente en una devaluación de la moneda, que en verdad les beneficia, ya que ellos siguen mandando la misma cantidad de dólares, sin embargo, convertidos en pesos, sus familias reciben más de los que les ayuda económicamente.

Otro lado de la moneda sería los que residen temporalmente fuera de México, pero que planean regresar por lo menos esa es su intención, ellos podríamos mencionar a los estudiantes que buscan en el extranjero una especialización de sus diversas profesiones para ejercerlas posteriormente en territorio nacional, los científicos o investigadores, los que están fuera por trabajo como los embajadores, los inversionistas, a estos si se puede observar que estos no están naturalizados en ningún lado. Sin embargo siguen siendo mexicanos no obstante que su residencia se encuentra en el extranjero, ya que su ausencia es temporal y el centro de interés sigue siendo México.

En el momento en que inician a trabajar habitualmente en ese país que los acogió, comienza a adquirir bienes o estrechar lazos efectivos como un matrimonio. Los lazos que los vinculaban a su país natal empiezan a hacerse paulatinamente más delgados, y el centro de sus intereses se trasporta al lugar en que residen en forma permanente. Es en ese instante en que ya no deben estar en posición para participar en las decisiones fundamentales del país que dejaron, y si se encuentran cada vez más legitimados para inmiscuirse en los asuntos de su nueva sociedad como son las elecciones de presidente municipal al ser directamente afectados por lo que en esos lugares sucedan.

Otro que se encuentra socialmente legitimado para ejercer su voto desde el extranjero son los militares ausentes por razones de servicio, los diplomáticos en funciones, los integrantes de consulados, embajadas y representantes de México en otros países, así como los integrantes mexicanos de agrupaciones internacionales como serían la ONU, o la Corte Internacional de Justicia, dichos nacionales se ven obligados en razón de su trabajo y en servicio al país de ausentarse de éste, sin embargo la vinculación con él es mas que obvia.

Por último solo quiero, en torno a los mexicanos naturalizados o en vías de naturalizarse estadounidense o de cualquier otra nacionalidad, que para que se lleve a cabo tal circunstancia, requieren de cubrir una serie de requisitos que los vinculara con su país de origen y los identificaran con su nuevo domicilio como son las costumbres y el idioma. Por lo que se refiere a aquellos que sin mirar a naturalizarse residen fuera del país de manera habitual, solo cabe puntualizar que el lugar hace al hombre y su influencia es mayor que la sangre que llevan en las venas.

Es cierto, que muchos países del mundo admiten ya la posibilidad de que sus nacionales voten desde cualquier parte del mundo, y son países por demás avanzados tanto política, como jurídica y económicamente, pero ellos no tienen fronteras con el país mas poderoso y ambicioso del mundo, ni una población de emigrantes hacia él de tantos millones como la nuestra.

#### B.-Jurídico

Todo inicia con la reforma del 30 de agosto de 1996 donde se suprime la fracción III del artículo 36 Constitucional, modificado. El carácter geográfico del voto, ya que decía que era obligatorio votar en el distrito electoral que le correspondía al ciudadano. Esta idea forzaba a que el electorado estuviese presente en su distrito electoral y, en consecuencia, se entendía que era imposible votar fuera del país.

El artículo octavo transitorio de la Reforma del 22 de noviembre del mismo año, en su segundo párrafo dispone la creación de una Comisión de Especialistas por parte del Instituto Federal Electoral, con el fin de estudiar las distintas modalidades para el voto de los mexicanos en el extranjero, al mencionar únicamente la palabra “modalidades” parte del presupuesto de que el derecho ya esta por asentado. Por otro lado, lo condiciona a la existencia de un Registro Nacional de Ciudadanos y a la emisión de la Cédula de identidad Ciudadana con miras a las elecciones de 2000.



Con lo anterior, podríamos suponer que el voto en el extranjero, como tal es un derecho constitucionalmente consagrado y que por lo tanto habría que garantizarlo de inmediato. Sin embargo considero que tal derecho no se encontrará consagrado hasta en tanto la ley no determine las características de ejercicio de dicho derecho. En sí, el derecho a votar esta presente, el voto en el extranjero es solo una modalidad del derecho que depende de condiciones geográficas y de la posibilidad de llevarse a cabo, no de la ausencia del derecho. Aunque con esto no quiero decir que se extiende a todos los mexicanos, no, solamente le corresponde a los ciudadanos, ya que según hemos visto. Nuestra Carta Magna nos dice que es una prerrogativa de los ciudadanos mexicanos.

La Cédula de Identidad Ciudadana, que nos menciona el citado artículo 8° transitorio, sirve para que el Estado certifique a un nacional y su identidad, ésta se utiliza toda la vida y para todo trámite, incluyendo en ella la bitácora vital como lugar de nacimiento, domicilio, etc., Esta cédula, a diferencia de la credencial de elector que está vinculada al domicilio, esta ligada al lugar de nacimiento, o sea, al Registro Civil. Sin embargo, todavía no esta lista, ya que debe ser emitida por la Secretaría de Gobernación con base en el RENACI (Registro Nacional de Ciudadanos.)

La Comisión de especialistas del IFE, fue conformada por trece especialistas en diversas materias, los cuales son:

Juristas:	Víctor Blanco Fornieles Víctor García Moreno Alberto Székely
Demógrafos;	Rodolfo Corona Vázquez Rodolfo Tuirón Gutiérrez Gustavo Verdusco
Politólogos:	Guadalupe González González Rodrigo Morales Manzanares
Antropólogo	Jorge Burand Arp-Nisen
Matemático:	Víctor Guerra Ortiz

Relaciones Internacionales:	Olga Pellicer
Política Electoral:	Leonardo Valdés Zurita
Sociólogo en Asuntos Migratorios	Víctor Zúñiga González

Estos especialistas presentaron en el mismo año de su nombramiento (1998), el informe solicitado, sin embargo este solo habla al respecto de los distintos medios de votación para los residentes en el exterior, sin cuestionar el derecho o no de éstos al sufragio. Hicieron grandes cálculos sobre el número de votantes y los medios para recibir su voto, sobre todo en Estados Unidos, pero nunca se detuvieron a analizar si en verdad todos esos millones que calcularon están en verdad legitimados para votar.

En informe en sí no se centró en las modalidades en general, si no en la viabilidad para ejercer este voto en las pasadas elecciones del 2000, sin embargo, nunca mencionaron cuando debían iniciar los trabajos operativos, se limitaron a decir, "si, si es viable". Por otro lado no se desarrollan propuestas de reformas legales.

Existe también una discusión al respecto de sí el IFE se adelantó o no con el informe que rindió la Comisión de especialistas, debido a que haciendo una interpretación gramatical, las propuestas de reformas legislativas se tendrían que hacer con posterioridad a la creación de los mencionados Registro y Cédula.

Otro punto a considerar, es el de si se violenta o no la soberanía popular, ya que la Constitución mexicana nos expone que esta reside en el pueblo, "y pueblo para efectos de generación de voluntad popular es el conjunto de ciudadanos, quienes además de tener la nacionalidad mexicana tienen la posibilidad de ejercer su derecho al voto.

Siguiendo en este sentido, la soberanía nacional ya no residiría en el pueblo mexicano, si no en un pueblo pluricultural jurídicamente, debido a que un porcentaje de ellos tienen y ejercen simultáneamente una ciudadanía extranjera, aunque desde un punto de vista étnico serían todos mexicanos.

A favor del voto en el extranjero, se esbozan las ideas de que la Constitución no hace distinción de los derechos de los mexicanos por razón de ubicación territorial, que en verdad no hay impedimento jurídico ya que mantiene sus derechos, que la doble nacionalidad no suspende la ciudadanía, que se encuentra la posibilidad de este voto en las reformas electorales de 1996, y que de ningún modo se violentaría la soberanía.

Sin embargo, el pleno goce de la calidad ciudadana es un requisito para poder ejercer el derecho al voto en el extranjero, es necesario que el ciudadano se inscriba debidamente en el registro electoral correspondiente a su residencia permanente o último lugar de residencia en el país al que pertenece, en este caso, su última residencia en México. Lo que implica el haber residido cuando menos una vez dentro del territorio nacional.

La Reforma del 96 no pudo prever que para marzo 1998 entrarían en vigor unas reformas constitucionales a los artículos 30,32 y 37 de la Constitución Federal, con los cuales la posibilidad de la doble nacionalidad era inminente. Además por el sistema de atribución de nacionalidad, incluirían a miles de mexicanos residentes en los Estados Unidos de América, por lo que se complicaba la posibilidad de este tipo de sufragio al no tener en cuenta los consecuentes efectos en cuanto a ciudadanía se refiere de dicha reforma, ya que se argumenta que los doble nacionales son también doble ciudadanos. En verdad el Senado mexicano solo aprobó la propuesta de doble nacionalidad, pero sin derechos políticos, ya que nunca se mencionaron.

La mayoría de las doctrinas conciben la nacionalidad como un vínculo natural, reconocido por el derecho, "... que liga a un individuo con una comunidad estatal y que produce consecuencias jurídicas esencialmente en el orden internacional". Por otro lado, el concepto de ciudadanía es un concepto estrictamente jurídico que interesa al derecho interno y tiende a determinar cual es el grado de participación que corresponde a los habitantes de un Estado en la vida política del mismo.

Por lo anterior, cabe la posibilidad de que un nacional no sea ciudadano, y que un ciudadano no sea nacional, aunque esta última opción no se actualice a la luz del derecho mexicano. Aunque no podemos dejar de reconocer que la nacionalidad atribuye a quien la posee la factibilidad de ser ciudadano. Podemos decir que la ciudadanía es la fuente de los derechos políticos de una persona. De todo esto podríamos concluir que el derecho a intervenir en la elección de poderes públicos deriva del hecho de ser miembro de una sociedad, el nacido en territorio mexicano domiciliado en el extranjero no tiene tal derecho de participar en esa elección, porque, no obstante su nacionalidad, ha dejado de formar parte de la sociedad política que antes integraba.

Considero que independientemente de las razones por las que un emigrante abandona su país de origen, sea por mejorar, buscar más ingresos, etc., la decisión de irse es totalmente voluntaria.

En el caso específico de los mexicanos naturalizados estadounidenses, se presenta un grave problema, los ciudadanos norteamericanos están obligados a prestar un juramento donde renuncian y juran apoyo y fidelidad a un Estado distinto al norteamericano, incluyendo al que se estuviera anteriormente vinculado. Aquí se crea un conflicto de intereses en los mexicanos ciudadanizados Estadounidenses.

Por otro lado, está la cuestión de la vigencia y operatividad, de nuestra ley electoral, más allá de las fronteras mexicanas. Ya que será necesario regular actividades como campañas electorales, recepción de financiamiento proveniente de los residentes en el extranjero, forma de llevarse a cabo las elecciones en otro territorio, incluso impugnaciones y sanciones. Todos estos actos serán en un ámbito extraterritorial mexicano, así que aquí viene el problema sobre si no violentará la soberanía de otro país sobre todo, refiriéndonos a Estados Unidos el hecho de llevar a cabo como años electorales dentro de su territorio, y sobre todo que van dirigidas a un número considerable de personas, de origen extranjero en ese país

Es la interrogante que surge también, en el supuesto que se les otorgue o reconozca ese derecho, ¿Qué pasa con las obligaciones propias del

ciudadano? Tal es el caso del servicio militar o de alistarse en la Guardia Nacional, ya que es obvio que no se cumplen, entonces viene el mismo argumento esbozado a favor de concederles este derecho, de si bien “la Constitución no hace distinción de los derechos de los mexicanos por razón de ubicación territorial”, tampoco lo hace en cuanto a cumplimiento de obligaciones, “que en verdad no hay impedimento jurídico ya que mantienen sus derechos” pero también sus deberes, “que la doble nacionalidad no suspende la ciudadanía” ni en prerrogativa ni en obligaciones, “ que se encuentra la posibilidad de este voto en las reformas electorales de 1996” y estas reformas no mencionaron nada sobre la falta de aplicación del artículo 36 constitucional referente a las obligaciones del ciudadano de la República. Y en lo que respecta a las prerrogativas de “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país o de “ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición ¿también pretenderán a futuro ejercerlas. Hay que hacer hincapié en que se tendría también que adecuar la afiliación partidaria, porque solo se refiere la legislación a la de nivel nacional, y el número de electores en el extranjero podrían alcanzar el 2 por ciento para mantener a un partido, y aún así se dejan al aire cuestiones como la de los recursos provenientes de sus cuotas, si se considerarían o no provenientes del extranjero, así como la regulación de los recursos encauzados precisamente a hacer algún tipo de campaña más allá de las fronteras.

El primero, de que no se considere financiamiento extranjero al tener su origen en las comunidades mexicanas, sin embargo se corre el riesgo de que bajo esta máscara, se disfracen contribuciones de influencias extranjeras con fines de influir en la política mexicana. El segundo, que efectivamente se tome como capital extranjero y no se les permita a los mexicanos en el extranjero contribuir con su partido, lo cual podría tomarse como una violación al derecho de los partidos políticos a cobrar cuotas de afiliación o recibir aportaciones de sus simpatizantes.

C. Político

Iniciaré por mencionar la posición política de algunos que piensan que en una elección donde se quiera aprobar una ley Estadounidense que lesione los intereses de México y que sea altamente benéfica para los Estadounidenses los mexicanos residentes en el extranjero y además ciudadanos con derecho a voto, en un acto de fidelidad hacia el país que los vio nacer, votarán en contra aún cuando esto representa una lesión a sus intereses propios. Suena en verdad muy hermoso, pensar que los mexicanos residentes y a la vez ciudadanos estadounidenses puedan llegar a constituir una fuerza de influencia política en el país más poderoso del mundo en beneficio de México, pues su voto podría ser determinante en materias como deuda externa, migración, desechos tóxicos o nucleares, etc. Sin embargo la realidad que vaticino sería al revés, pues en el último de los casos se lamentarán por la suerte de los que aquí vivimos y de su natal país, pero no por eso dejarán de velar por su interés personal. Un caso fue el de la controversial ley 187 del Estado de California, que negaba servicios educativos y asistenciales a ilegales, y a la vez limitaba la entrada de inmigrantes, esta fue votada a favor por numerosos mexicanos, debido a que evitaba, con la restricción de ingreso a inmigrantes, el que se incrementara la competencia laboral. Antes bien, esta fuerza política y social de influencia puede ser no para nosotros, sino para Estados Unidos. Es bien sabido el poder tan grande que detenta a escala mundial y el constante interés que ha demostrado a lo largo de la historia por intervenir en los asuntos internos mexicanos, así que este electorado sería el instrumento perfecto para un control político, pues se prestaría a beneficiar de diversas maneras a aquellos mexicanos residentes en su territorio a cambio del voto a favor del candidato que le fuera más conveniente para sus intereses. Incluso podría prestarse a alianzas entre un candidato con el partido en el poder en Estados Unidos, ya que si bien se podría legislar para prohibir que cualquier candidato las realice, no se puede evitar que algún funcionario del gobierno estadounidense o el mismo Presidente se pronuncien a favor de algún candidato o partido, o que al menos expresen su simpatía, lo que sería más que suficiente para que miles de mexicanos residentes en ese país inclinen su voto en preferencia de dicho candidato o partido. La gran incógnita de si votarán esos mexicanos a favor de los estadounidenses que les beneficia de manera directa, implica una gran amenaza, es un riesgo que no podemos

correr, y menos cuando en las apuestas está involucrada la potencia más grande del mundo actual.

Lo anterior es en el plano internacional, pero si nos vamos al entorno nacional, como se ha podido observar, este tema se está politizando, cosa que no ha sucedido en ninguna de las experiencias descritas en el capítulo dos del presente trabajo, todo esto debido a que esos votos podrían marcar la diferencia entre resultar ganador o perdedor en los comicios.

Este es otro de los grandes peligros de este voto, que lejos de que a los partidos los mueva un interés legítimo de ayuda, se convierta en bandera política con el único fin de conseguir simpatizantes más allá de nuestras fronteras, buscando se conviertan en votos durante las elecciones.

Los, hasta este pasado primero de diciembre, partidos de oposición (PRI y PRD) desean se legalice este voto pensando en que votarán en contra del partido que los obligó a irse, y el entonces partido en el poder (PRI), ve en la atribución de obtener este derecho “en pro” de esos nacionales su carta de reivindicación con ellos, pues ante la disposición de los otros partidos, no puede sino apoyarla, es por eso que algunos autores exponen que para muchos sería incómodo el voto de los mexicanos residentes en los Estados Unidos.

El partido más interesado es el Partido de la Revolución Democrática, ya que ha hecho campañas y giras en los Estados Unidos, ha tenido contacto con sociedades de mexicanos como “Hermandad Mexicana Nacional”, al norte de California, en incluso dicho partido ya tiene organizaciones simpatizantes como los comités de apoyo al PRD de Washington, la Coordinadora Regional del PRD del Norte de California y el PRD del Sur de California, supuestamente, estos están formados por iniciativa propia, y son independientes del partido, además de mantenerse con sus propios recursos.

Dicho partido se atribuye el ser el precursor de esta demanda, todo lo remonta a 1929, cuando en el diario hispano de los Ángeles “La Opinión”, se pide al

entonces gobierno de Calles que se permitiera el voto de los mexicanos en el extranjero, esta demanda la retoma el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT) y el Partido Socialista Unificado de México” (PSUM), y al ser el PRD sucesor de ambos. Hereda la primicia. A esto hay que sumarle que en 1989, el entonces senador perredista Porfirio Muñoz Ledo y secretario de la Organización del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, presentó ante el II Pleno del Consejo Nacional del PRD, la propuesta de legalizar este voto argumentando la necesidad de reconocerles a los mexicanos residentes fuera, pero principalmente a los residentes en Estados Unidos, la ciudadanía plena, y haciendo hincapié que es una demanda de los que se encuentran de ese lado del Río Bravo.

Otro peligro implicaría la reglamentación de los afiliados a los distintos partidos políticos con las acostumbradas cuotas que dicha afiliación conlleva, pues al darles el derecho a votar tendrían el derecho también a incorporarse en la lista de militantes de un partido, por lo que cabe preguntar ¿Esas cuotas no se considerarían como financiamiento extranjero? ¿O no servirían como velo para encubrir una posible intromisión de capital foráneo?

Ningún partido ha esbozado seriamente la posibilidad de que al país no le convenga el incorporar dichos votos a su sistema electoral, debido a que temen que si dicha propuesta prospera, su partido quedará ante el electorado extranjero como el que no quería darle ese derecho, y por ende perdería, votos muy importantes. Se piensa que con esto los partidos políticos pondrían más atención en los inmigrantes e indocumentados, y que dentro de las plataformas electorales, se destinaría un rubro completo a solucionar este problema.

Por otro lado, no sería descabellado pensar en el caso de que los mexicanos en el extranjero, en especial los residentes de Estados Unidos, se agruparían en un partido político, por lo que la situación se tornaría todavía peor, ya que el destino del país estaría en manos de quién no vive en él. Incluso la coalición de mexicanos en el extranjero “Nuestro Voto en el 2000” llegaron a amenazar con boicot de envío de dinero al país o con la toma de Consulados, sino se les



permitía votar en las pasadas elecciones federales de 200, lo cual nos demuestra la fuerza que ellos mismos saben que poseen.

Entre los argumentos que hay a favor, se utiliza el ejemplo de *Richard Soudriette*, quien fuera electo presidente de Lituania, a pesar de que llegó de cinco años a los Estados Unidos y ahí vivió hasta casi el momento de la elección y no obstante no hablar ni siquiera bien su lengua materna.

En el caso específico de este tipo de países, donde la población es de tan limitada preparación y la situación del Estado es por demás precaria debido a las constantes guerras a las que se ve sometido. La única solución que se encuentra es llamar a los nacionales a que regresen a su país para trabajar por él y para que importen ideas novedosas, es por eso que se pudo dar el caso de Lituania, en esos momentos ¿De que le serviría un presidente que hablara el idioma sino tiene los conocimientos necesarios para llevar las riendas de un país? En estas circunstancias, un nacional con estudios y que haya vivido lejos del conflicto para poder llegar con nuevos bríos a dirigir el país es lo más conveniente. Sin embargo, este no es el caso de México, porque en verdad no se les esta pidiendo a estos mexicanos que regresen a vivir aquí, y además se tiene gente preparada en el país para gobernar.

Un punto más por el que no es viable el voto de los mexicanos en el extranjero, es el costo político en cuanto a credibilidad electoral. Nos ha costado un largo trayecto contar con una Institución electoral fidedigna, el IFE junto con el TRIFE y los tribunales locales, han demostrado ser imparciales en sus decisiones, el pasado 4 de julio de 2000 tuvimos unas elecciones confiables, tal vez como nunca se había verificado en el país. El acceso a casi 10 millones de votantes en el exterior tiene como riesgo el fraude electoral, pues sería muy difícil controlar la legalidad de las elecciones fuera del país, debido a que no se cuenta entre otras cosas, con la estructura necesaria para la recepción de tal cantidad de votos, lo que nos ocasionaría desconfianza nuevamente en los procesos electorales, echando a abajo los logros obtenidos en esta materia.

Políticamente el voto de los mexicanos en el extranjero, constituye un riesgo muy grande en contraste con aquellos residentes y ciudadanos mexicanos en Estados Unidos, ya que los que se encuentran fuera por viaje de negocios o placer, en estudio de alguna especialización, realizando investigaciones o trabajando al servicio de alguna misión diplomática o de la milicia, son un número tan pequeño, que no constituyen ningún riesgo.

#### **4.7 RESIDENCIA ELECTORAL Y REFORMA INTEGRAL.**

Del análisis de los anteriores capítulos llegamos a la conclusión que nos es importante para nuestro trabajo y debido que hace unos meses se reformo la ley para que los mexicanos en el extranjero pudieran votar, repropone que dentro del Código de Instituciones y procedimientos Electorales (COFIPE ) se debe de agregar el concepto de Residentes Electorales con el fin de regular quienes son los Mexicanos que tiene el derecho al voto activo, y por lo tanto asentarse las bases para posteriormente determinar el medio idóneo para que dichos mexicanos puedan ejercer ese derecho y que a nuestro país no nos salga tan caro.

Haciendo hincapié en que no se trata el tema de cual es el medio que personalmente considero más adecuado para llevar a cabo la recaudación de el sufragio ya que este trabajo solo se enfoca hacia los que tienen el derecho y no para todos, ya que cuando se aprobó esta ley se olvidaron de separar a los que no pueden votar. Dejándolos en la misma situación que se encontraban antes de la misma.

Cabe señalar que la propuesta de agregar el concepto de Residencia Electoral al COFIPE, no podemos dejar de presentar una propuesta consistente en una serie de ajustes a dicho ordenamiento con el fin de que sea congruente la adición que se pretende hacer. Entre esos ajustes se encuentra la creación del registro de ciudadanos en el extranjero, figura ya existente por demás en otros países y que su principal función es para llevar un control de quienes se encuentran fuera del país.

En algunos países, se permite el voto de los nacionales en el extranjero, principalmente buscando una mayor coerción entre ellos y el estado, sin embargo, no se encuentra en la situación, a diferencia de México, de que esos nacionales sean tal cantidad que su voto pueda ser determinante en los resultados de los comicios.

El motivo principal de limitar el voto en el extranjero, es principalmente para evitar los peligros entre los que destacan los que deben de votar y quienes no, según la persona siempre están ligados a un lugar determinado debido a que en ese lugar tienen constantemente sus intereses primordiales como pueden ser la familia, negocios, trabajo y con el que mantienen una relación más estrecha por llamarla de alguna manera; dicha teoría se utiliza sobre todo en los tratados para evitar la doble tributación fiscal para determinar a que autoridades se va a pagar los impuestos, en el supuesto de contribuyentes que tributen bajo el régimen fiscal de dos o más entidades, derivada de sus actividades.

Podríamos decir que solamente se dará derecho de voto a aquellos ciudadanos mexicanos que tengan su centro de intereses en el territorio mexicano, por lo que se presumiría, que aun con sus ausencias, su intención es regresar algún día a nuestro país y debido a esto, sus decisiones sobre quién manejar el gobierno del país que les afecte de manera sustancial y directa, tal vez no durante su estancia en el extranjero, pero si a su regreso a su país.

Una de las propuestas que mencionaremos es relativa al artículo 37 Constitucional como primer paso para fundamentar la posibilidad de establecer el concepto de Residencia Electoral, adicionándole el apartado D) en el cual se establecería un supuesto para suspender la ciudadanía quedando de la siguiente manera.

Artículo 37

I...

II...

III...

IV. La ciudadanía mexicana se suspende por el ejercicio de una ciudadanía extranjera a la cual se tenga derecho por motivos de nacionalidad, residencial o cualquier otro

motivo. En este supuesto se entiende que se ejerce la ciudadanía extranjera, mientras el ciudadano tenga su domicilio efectivo en aquel país lo reconoce como su ciudadano

Esto es para eliminar el peligro del conflicto que se daría si los mexicanos naturalizados estadounidenses, según siendo mexicanos por sus derechos políticos se verán suspendidos mientras ejerza otra ciudadanía, cabe señalar que no se les esta privando de ello, solo se les esta suspendiendo pero no por tener otra ciudadanía, sino por ejercerla, señalando también que no se suspende a los que gocen de doble nacionalidad, sino se refiere a aquellos que tengan el status de ciudadano en el extranjero en el que residen. No se debe entender como una sanción por ejercer otra ciudadanía distinta a la mexicana, sin una medida de seguridad para evitar conflictos de interés en perjuicio de la nación, esta reflexión seria con base también al artículo 37. Constitucional debido a que el mencionado artículo en su último párrafo deja abierta esta posibilidad ya que menciona lo siguiente

“ C) La ciudadanía mexicana se pierde...

V.-

VI.- En los demás casos que fijan las leyes.

El segundo paso es adicionar un inciso al artículo 6 del COFIPE el cual quedaría de la siguiente manera.

#### **ARTÍCULO 6**

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código; y

b) Contar con la Credencial para Votar correspondiente.

2. En cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este Código.

3. Son residentes aquellos que tengan su domicilio dentro del territorio nacional  
De esta manera parecería que se esta en contra de la reforma de 1996 donde se omitió del texto constitucional el requisito geográfico del artículo 36 fracción

III. Sin embargo este se refiere a la emisión del voto, y no a requisitos para tener derecho a este.

Por lo que se crearía un Tercer Capitulo en el Titulo Segundo del COFIPE que trata "De la participación de los Ciudadanos en las Elecciones ", dicho capitulo tercero Trataría del voto de los mexicanos en el extranjero y todo lo relacionado con el derecho del voto en el extranjero.

Asimismo dentro de este capítulo se trataría del punto de partida para el concepto de residencia para efectos electorales que se agregaría al artículo 6 un inciso para que se pueda considerar la residencia.

Sin caer en controversia con el artículo 37 Constitucional a que se refiere a la pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización en un termino de cinco años continuos en el extranjero, ya que se considera que después de este tiempo han perdido todo vínculo con el país donde nacieron y bajo este criterio se pensó en un lapso no mayor de diez años que es el doble que para los naturalizados, sin embargo el supuesto de los diez años de residente para efectos electorales incluye a los mexicanos por nacimiento o naturalización, por lo que se corre el riesgo de no obstante considerársele residente mexicano para efectos electorales, perdería por el transcurso del tiempo su calidad de mexicano, por lo que sería conveniente otra reforma Constitucional a dicho artículo 37 Constitucional, para que después de la fracción II se agrega una excepción

La ley aplicará la excepción para que no se pierda la naturalización por la ausencia mencionada en el artículo 37 fracción II.

Otra de las propuestas sería el reformar el artículo 136 del COFIPE en relación de los procedimientos del registro federal de electores disposiciones preliminares quedando de la siguiente manera, trayendo como consecuencia el que se tengan que modificar los artículos 139 y 145 del COFIPE.

Durante la elaboración del presente trabajo se aprobó la ley por el voto de los mexicanos en el extranjero por lo que sufrió varios cambios la Ley, pero considero que la propuesta carece de algunas reformas más, entre ellas la que yo propongo y que se ponen a consideración en el capítulo de propuestas.

No podemos olvidar que el presente trabajo es muy amplio y que solo desarrollen un punto que sería el que una vez otorgar el derecho del voto a los mexicanos en el extranjero, quienes tienen ese derecho de votar en el extranjero y con que calidad. Sin perder de vista que existen más mexicanos que no ejercerían el voto en la próxima elección para presidente ya que la ley fue hecha al vapor y con varias deficiencias ya que a los legisladores lo único que les urgía era aprobarla para obtener más votos los partidos políticos.

Lo único que podemos ver hasta el momento es que se destinó demasiado presupuesto para la elaboración de ese derecho de voto de los mexicanos en el extranjero y no fue bien estudiada la ley que entró en vigor en las elecciones para presidente que se realizaron el dos de julio del año 2006.

## **CONCLUSIONES.**

EL sufragio en su forma activa es decir al tener la ciudadanía ya sea por haber nacido en territorio mexicano, o por naturalización, tienen derecho al voto que es el medio que responde a los intereses de los mexicanos ya que a través de este se empieza la voluntad nacional para elegir a los representantes libremente con los que se identifican, y que trabajen por ellos con posterioridad, sin olvidar que deben estar inscritos en el padrón electoral y contar con credencial para votar

Existe un número importante de mexicanos en el extranjero, la mayoría ubicados en los Estados Unidos de Norte América, sin embargo no todos continúan estrechamente vinculados a la nación de origen

La residencia en el extranjero desvincula del acontecer nacional al migrante sin un conocimiento de los conflictos de manera prolongada y sin una causa justificada es lo que hace suficiente motivo para que al ciudadano en cuestión se le suspendan sus derechos al voto, debido a que se presupone un mayor interés en el país donde reside. Es peligroso la doble ciudadanía, el peligro es en detrimento de los intereses nacionales, Soberanía y ante todo de seguridad nacional por lo que se concluye

**PRIMERO:** Para aumentar la competencia y reducir la inequidad en la contienda se requiere dos reformas: 1) reducir el costo de las campañas electorales; y 2) aumentar las sanciones ante el incumplimiento; multas al partido, declarar ilegítimo al triunfador e imposibilitarlo de contender nuevamente por un periodo de tiempo y hacerlo corresponsable administrativamente y penalmente por rebasar los topes de campaña.

**SEGUNDO,-** Establecer la residencia electoral para permitir que aquellos mexicanos que no obstante residen en el extranjero, continúen vinculados de manera directa con el país y se presume por lo tanto que regresaran a este. Que este únicamente se aplicaría en el caso del voto activo, es decir el voto de aquellos mexicanos

No se debe aplicar la residencia electoral en el sufragio pasivo debido a que en este supuesto el requisito efectivo va en la esencia ya que crea la presunción de un conocimiento confiable del entorno a gobierno político y social de México **TERCERO.-** Para el auxilio de la residencia electoral se propone a su vez la creación del registro ciudadano en el extranjero para llevar un control de los ciudadanos beneficiados con esta disposición, y asegurar que continúan en el supuesto establecido.

**CUARTO.-** Se requiere de Reformas Constitucionales para tener un control con lo que dispone el COFIPE y a la Ley de Nacionalidad para poder implementar las propuestas de residencia electoral y de registro de ciudadanos en el extranjero.

**QUINTO.-** Con la partida presupuestal que el Consejo General del IFE otorgó para promover y destinarlo para el voto en el extranjero solo se pudo alcanzar una meta de 4 millones de solicitudes, y del cual solo el 18% presenta errores como falta de copias o tienen algún error u omisión de dato, lo cual nos da un panorama que el voto fue demasiado caro en el 2005 – 2006 por lo que se debemos reconsiderar el voto electrónico

**SEXTO.-** Tomar las medidas pertinentes para evitar que el voto emitido desde el extranjero, y particularmente desde los Estados Unidos de América pudiera constituir una afectación a la soberanía nacional ya que pudiera ser influenciado por los intereses de los Estados Unidos de América o de empresas transnacionales como inversionistas en México, de ese país de origen

**SEPTIMO.-** Que el voto de los mexicanos emitido desde el extranjero garantice la soberanía del país. Comprometiendo tanto al Poder Legislativo como al Poder Ejecutivo no correr ningún riesgo ya que el voto es el resultado de un principio de soberanía popular ya que es la base de la democracia por la que se ha luchado por mucho tiempo.

**OCTAVO.-** Limitar los derechos de los migrantes para que estos solo puedan votar para Presidente de la República con las limitaciones establecidas en la



Constitución y en el COFIPE, recordemos que el país está dividido en 300 distritos electorales y no incluye ninguno del estado de California, Texas, Florida, u otros estados de los Estados Unidos de América

**NOVENO.-** Si hablamos de una democracia no debemos olvidar que la democracia se funda en principio de igualdad entre los individuos por lo que a igualdad de derechos igualdad de obligaciones, es decir en la participación de decisiones cabe el principio de igualdad de obligaciones, una de ellas la obligación tributaria artículo 31 fracción V.

**DECIMO.-** La doble nacionalidad es resultado de las demandas expresadas por los residentes en el extranjero basadas en motivos justificados, en la afectación de sus derechos patrimoniales en México, pero la realidad es otra y en consecuencia de manera justificada desean decidir en las decisiones de la comunidad donde viven que serian las que más les preocupan,

**DECIMO PRIMERO.-** Un voto mal informado, y mal razonado trae como consecuencia una decisión muy peligrosa para el país y no para los migrantes por lo que se debe de cuidar que el voto sea razonado con mucho cuidado, por lo que se debe tener cuidado en que el voto solo sea emitido por los que no han dejado a su país de origen por un término mayor de 5 años, ya que el resultado sería solo para los que vivimos en México, recordemos las pasadas elecciones que fueron empañadas, por propaganda mal intencionada por los partidos políticos.

**DECIMO SEGUNDO.-** Esto se puede evitar a través de las plataformas de los partidos y candidatos y aunque estoy consiente de que no se puede hacer campaña en el extranjero es cierto que ni el IFE ni la Secretaria de Relaciones Exteriores, así como los partidos políticos deben difundir su pensamiento político entre los electores de fuera del país.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- 1.- Juventino V. Castro y Castro, Biblioteca de Amparo y Derecho Constitucional, Editorial Oxford México 2001.
- 2.-Burgoa Orihuela Ignacio, Las garantías individuales editorial Porrúa México 1998.
- 3.-Burgoa Orihuela Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano., Editorial Porrúa, 1991.
- 4.- Burgoa Orihuela, Ignacio, El Juicio De Amparo, Editorial Porrúa México 1992,
- 5.- Carrillo Flores Antonio, La Constitución, la Suprema Corte y los Derechos Humanos Editorial Porrúa México 1996.
- 6.- Montiel Duarte Isidro, Estudio sobre las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, México1997.
- 7.- Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano Editorial Porrúa, México1996.
- 8.- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México,1990.
- 9.- Andrade Sánchez Eduardo, La Reforma Política de 1996 en México, Cuadernos Constitucionales, México Centroamericano Núm. 25 UNAM 1997.
- 8.- Bobbco, Norberto, El Futuro de la Democracia, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2001.
- 10.-.- Cárdenas García Jaime, Partido Políticos y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México 1996.
- 11.- Carpizo, Jorge y Valadez Diego, El voto de los mexicanos en el extranjero, instituto de investigación jurídico serie E. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1988.
- 12.- Fernández Santillán José Francisco, La Democracia como forma de gobierno, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral México 1995.
- 13.- Mercader Díaz De León, Antonio, El Juicio Electoral Ciudadano y Otros Métodos De Control Constitucional Delma, México, 2001,
- 14.- Touraine Alían, Que es la Democracia, Fondo de Cultura Económica, México 2000.
- 15.-Terrazas Salgado. Rodolfo, Naturaleza Jurídica De Los Derechos Políticos 75 Aniversario, Editorial Porrúa, México, 1992,
- 16.- Valdez Leonardo, Sistemas Electorales y de Partido, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral, México 1996.

17.- Rojas Sierra Raúl, Guía para realizar investigaciones sociales, Plaza y Valdez Editoriales, México 2001.

15- Pozas Horcasitas Ricardo, La Reforma Electoral, su contexto sociocultural, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto Federal Electoral, México 1996.

### **LEYES Y REGLAMENTOS**

1.- Código Federal de Instituciones Y Procedimientos Electorales

2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada Editorial Porrúa 2004

3.- Ley de Nacionalidad

### **OTRAS FUENTES**

1.- Instituto Federal Electoral. [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

2.- Periódico La Jornada

3.- Periódico el País.